

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-CGAF-2023-0146-R Autorícese la transferencia gratuita de varios bienes a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en la Embajada de Ecuador en Turquía.....	2
--	---

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA:

JPRF-P-2023-080 Apruébese y expídese la “Política Nacional de Inclusión Financiera”	11
---	----

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

ACUERDO:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

029-CG-2023 Expídese el Reglamento de información y/o documentación de carácter confidencial	48
--	----

Resolución Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0146-R**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2023****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señala: *“La promoción de las exportaciones e inversiones por parte del sector público, estará a cargo del ministerio rector de la política de producción, comercio exterior e inversiones, a través del Viceministerio de Promoción de Exportaciones e Inversiones.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y del Ministerio de Acuicultura y Pesca y, determina que una vez concluido éste proceso, se modifique la denominación a “Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración,

Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *“Actas entrega recepción.- Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables.”;*

Que, el artículo 54 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: *“Procedencia.- En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de: a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación; b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y, c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar. Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.”;*

Que, la Sección II “Egreso y Baja de Bienes en el Exterior” artículo 70 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Procedimiento.- Cuando las entidades y organismos posean bienes muebles e inmuebles en territorio extranjero que se hayan calificado como inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse pero que podrían ser susceptibles de egreso o baja, conforme al informe de inspección técnica, la máxima autoridad de la entidad u organismo emitirá una resolución debidamente motivada en la cual se determinará la procedencia de efectuar uno de los procedimientos referidos, según corresponda.”;*

Que, el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”;*

Que, el artículo 78 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Actos que no se transfiere el dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.”;*

Que, el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: *“Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. (...)”*;

Que, el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina *“Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

a. Transferencia gratuita. - *Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b. Donación. - *Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el*

procedimiento previsto en el presente capítulo.”;

Que, el artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe previo luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”;*

Que, el artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: *“Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. (...)”;*

Que, el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *“Entrega Recepción.- (...) se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. (...)”;*

Que, el Acuerdo Ministerial MPCEIP-DMPCEIP-2019-0055 del 09 de Julio de 2019, que expide el Reglamento de Planificación y Gestión Administrativa Financiera de las Oficinas Comerciales del Ecuador en el Exterior, en su artículo 30, dispone: *“El Jefe de la Oficina Comercial en el Exterior, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, solicitará a la Coordinación General Administrativa Financiera la baja de bienes de larga duración. En el caso de los equipos informáticos, previo a la baja se requerirá contar con un criterio técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.”*

Una vez concluido el proceso de baja de bienes de larga duración, el Jefe de la Oficina Comercial en el Exterior con la presencia de al menos un funcionario suscribirá el Acta de baja de bienes en la que constará: la diligencia cumplida, lugar, fecha, autorización respectiva, descripción y codificación de los bienes, la misma que será suscrita en dos ejemplares por los funcionarios/as actuantes. Un ejemplar del acta se remitirá a la Dirección Financiera para el registro en el módulo de bienes del sistema eSIGEF y en el sistema eSByE.”

Que, el literal a) del artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio del 2020, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, delegó al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a autorizar y suscribir los actos administrativos o instrumentos jurídicos que viabilicen la transferencia, traspaso, comodato, donación o cualquier forma de cesión de bienes; así como todas las atribuciones establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. 21 001 en la Disposición General Quinta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, prevé: *“Las Oficinas y Antenas Comerciales pasarán a reportar el cumplimiento de sus funciones al Viceministerio de Promoción de Exportaciones e Inversiones del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y, estarán ubicadas de acuerdo a las necesidades de inserción estratégica de bienes y servicios del Ecuador en el mercado internacional”*;

Que, mediante *“Acta Entrega Recepción de Bienes Muebles entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (Oficinas Comercial del Ecuador en Turquía) y el Instituto de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, PROECUADOR”*, en la cual señala *“La Dirección Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de conformidad al artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 0000002 del 24 de enero de enero de 2012, procede a la entrega de los bienes objeto de la presente acta, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras PROECUADOR.”*;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DTIC-2023-0436-M, suscrito el 23 de junio de 2023, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, remitió adjunto, informe técnico de los bienes tecnológicos inmersos en la transferencia gratuita realizada entre la Oficina Comercial de Ecuador en Ankara; y, la Embajada de Ecuador en Turquía, el cual, entre otras cosas concluyó: *“(…) Los equipos ya no cuentan con vigencia tecnológica ni garantía debido a su largo tiempo de uso y el fabricante tiene descontinuado estos equipos. Se concluye que realizar el mantenimiento técnico o reparación de los equipos informáticos resulta costoso para esta Cartera de Estado. (…)”*;

Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0298-O de 11 de julio de 2023, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera de este Ministerio, señaló: *“Realizada la constatación física de bienes correspondiente al año 2022, se evidencian bienes en el sistema de bienes eSByE asignados a la Oficina Comercial de Ankara, según el siguiente detalle: (Tabla de bienes) Mediante acta entrega-recepción, la Embajada de Ecuador en Turquía entrega los bienes al extinto Proecuador, en la Oficina*

Comercial del Ecuador en Ankara. Se adjunta acta que evidencia que los bienes pertenecen al extinto Proecuador, actual Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Sin embargo, de acuerdo a lo comentado por la técnica de la Oficina Comercial de Ankara, los bienes detallados no se encuentran físicamente en la Oficina sino en la Embajada de Ecuador en Turquía. Por lo expuesto, con el propósito de regularizar y conciliar los bienes de la Oficina Comercial de Ankara, solicito a Usted muy comedidamente, la revisión de los bienes detallados, para dar inicio al proceso de transferencia gratuita de bienes nuevamente a su entidad.”;

Que, el Oficio Nro. MREMH-CGAJ-2023-0259-O de 24 de agosto de 2023 suscrito por el Coordinador General Administrativo Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, señaló: *“Mediante Memorando MREMH-EECUTURKIYE-2023-0648-M, de fecha 17 de agosto de 2023, la Emb. Fanny de Lourdes Puma Puma, Embajadora del Ecuador en Türkiye, informa que remitir, en calidad de anexo, la matriz de verificación de los 36 bienes auscultados de los cuales se encontró y ubicó físicamente 34 bienes, los dos restantes no forman parte del inventario de la misión a cargo. Una vez que se concluyó con la revisión de los bienes por parte de la Embajada del Ecuador en Türkiye, se logró identificar 34 (anexo) de los 36 bienes, por lo cual solicito se inicie la transferencia gratuita de los 34 bienes verificados por parte del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”;*

Que, el 29 de agosto de 2023, el exguarda almacén de bienes PROECUADOR custodio administrativo OCES-MPCEIP, emite Informe Técnico de la Unidad de Bienes para la *“transferencia gratuita bienes OCE de Ankara (PROECUADOR) a favor de la Embajada de Ecuador en Turquía”*, en el cual concluye: *“- Las autoridades de turno no realizaron el proceso completo de transferencia de bienes en apego a la normativa, con lo cual estos bienes contablemente se encuentran registrados en el inventario del MPCEIP, por el proceso de fusión con PROECUADOR. - Los bienes, que son 34 ítems, por adecuaciones de la Oficina Comercial de Ankara, se han convertido desde el año 2012 en bienes en desuso y de no utilidad por parte de esta Cartera de Estado. - La Embajada de Turquía, si requería los bienes para sus actividades institucionales en las mismas oficinas, por lo que fue lo más óptimo y factible transferir los bienes de la OCE de Ankara, a una Entidad de la República del Ecuador.- Estos bienes desde el año 2012 no ha sido conveniente o posible su venta, considerando que su localización que es en otro país y adicional su uso es de utilidad para otra entidad del Estado que brinda servicios a los ecuatorianos en la embajada, particular que esta Dirección pone en conocimiento para continuar con el proceso de baja.”*. Recomienda: *“- En base a las responsabilidades de la Dirección Administrativa se continúe con el proceso administrativo correspondiente para la baja de los bienes que fueron identificados en Desuso y que ya no eran requeridos para las actividades institucionales en PROECUADOR. - No era posible la venta de los bienes en desuso, debido a que los mismos se encuentran depreciados y su localización es en el exterior. - Regularizar el proceso de transferencia gratuita a favor de la Embajada*

de Turquía en base al artículo 130 letra a) del Reglamento de Bienes del Sector Público, considerando que las autoridades de turno no realizaron el proceso completo del trámite administrativo correspondiente.”;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-3435-M de 30 de agosto de 2023, la Directora Administrativa de esta Cartera de Estado, solicitó: *“Por lo antes expuesto, considerando que las autoridades de esa época no realizaron el trámite administrativo completo apegado a normativa, y como responsables de velar por el correcto cuidado y administración de los bienes a fin de subsanar lo antes indicado, me permito remitir a Usted, el informe técnico de la Dirección Administrativa, con sus recomendaciones para su respectiva autorización según lo determinado en el artículo 2 del Acuerdo No. MPCEIP-DMPCEIP-2020 0068, y agradezco autorizar la convalidación de la transferencia gratuita de los bienes en desuso a favor de la Embajada de Turquía.”;*

Que, en el recorrido del memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-3435-M de 30 de agosto de 2023 se encuentra inserta la sumilla de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en la cual se autorizó a la Directora Administradora, *“proceder conforme normativa vigente”;* y,

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0695-M de 31 de agosto de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó: *“(…) con el propósito de ejecutar la transferencia gratuita de bienes muebles en desuso a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en la Embajada de Turquía, solicito muy gentilmente, la elaboración de la resolución para mi suscripción, de acuerdo a la delegación establecida en el Acuerdo Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068, numeral2, para lo cual adjunto el expediente.”.*

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-MPCEIP-2019-0055 y MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca de 09 de julio de 2019 y 06 de julio del 2020, respectivamente; y, en virtud de lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia gratuita de bienes a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en la Embajada de Ecuador en Turquía, de bienes que son propiedad de esta Cartera de Estado, declarados en desuso, asignados a la Oficina Comercial de Ankara, de los cuales se detallan de la siguiente manera:

Código del Bien	Código Anterior	Bien	Modelo/ Características	Color	Condición del Bien	Cuenta Contable	Valor Contable	Valor en Libros	Cuenta del acta
30394923	9171773	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	TELEFONO	NEGRO	REGULAR	911.17.00	15.8	15.8	141.01.04
30394924	9171774	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	TELEFONO	NEGRO	REGULAR	911.17.00	15.8	15.8	141.01.04
30394925	9171775	BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA REDONDA/MADERA	MESA	MARRON	REGULAR	911.17.00	94.79	94.79	141.01.03
30394926	9171776	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA	BEIGH	REGULAR	911.17.00	67.25	67.25	141.01.03
30394927	9171777	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA	BEIGH	REGULAR	911.17.00	67.25	67.25	141.01.03
30394928	9171778	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA	BEIGH	REGULAR	911.17.00	67.25	67.25	141.01.03
30394929	9171779	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA	BEIGH	REGULAR	911.17.00	67.25	67.25	141.01.03
30394930	9171780	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA	BEIGH	REGULAR	911.17.00	67.25	67.25	141.01.03
30394932	9171782	BIENES SUJETOS A CONTROL/LAMPARA/DE TECHO	PLAFON	BLANCO	REGULAR	911.17.00	42.22	42.22	141.01.03
30394933	9171783	BIENES SUJETOS A CONTROL/LAMPARA/DE TECHO	PLAFON	BLANCO	REGULAR	911.17.00	46.95	46.95	141.01.03
30394934	9171784	BIENES SUJETOS A CONTROL/LIBRERO/MADERA	LIBRERO	MARRON	REGULAR	911.17.00	89.13	89.13	141.01.03
30394935	9171785	BIENES SUJETOS A CONTROL/LIBRERO/MADERA	LIBRERO	MARRON	REGULAR	911.17.00	99.57	99.57	141.01.03
30516482	13A0035-27513994	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MADERA	ESCRITORIO	MARRON	REGULAR	141.01.03	111.76	11.18	141.01.03
30516908	13A0025-27514420	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MADERA	ESCRITORIO	MARRON	REGULAR	141.01.03	921.12	92.11	141.01.03
30516909	13A0026-27514421	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MADERA	ESCRITORIO	MARRON	REGULAR	141.01.03	574.23	57.42	141.01.03
30516910	13A0027-27514422	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	SILLA	BEIGE	REGULAR	141.01.03	188.79	18.88	141.01.03
30516911	13A0028-27514423	MUEBLES DE OFICINA/SOFA/UNIPERSONAL	SOFA	BEIGE	REGULAR	141.01.03	339.82	33.98	141.01.03
30516912	13A0029-27514424	MUEBLES DE OFICINA/SOFA/UNIPERSONAL	SOFA	BEIGE	REGULAR	141.01.03	339.82	33.98	141.01.03
30516913	13A0030-27514425	MUEBLES DE OFICINA/SOFA/TRIPERSONAL	SOFA	BEIGE	REGULAR	141.01.03	485.34	48.53	141.01.03
30516914	13A0031-27514426	MUEBLES DE CAFETERIA, COMEDOR Y SALA/MESA DE CENTRO/MADERA	MESA	MARRON	REGULAR	141.01.03	232.05	23.21	141.01.03
30516915	13A0032-27514427	MUEBLES DE OFICINA/LIBRERO/MADERA	LIBRERO	MARRON	REGULAR	141.01.03	1549.63	154.96	141.01.03
30516916	13A0033-27514428	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA	BEIGE	REGULAR	141.01.03	174.63	17.46	141.01.03
30516917	13A0034-27514429	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MADERA	ESCRITORIO	MARRON	REGULAR	141.01.03	132.68	13.27	141.01.03
34900497	30520073	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO	DURO 09HP	BLANCO	REGULAR	141.01.04	261.92	54.54	141.01.04
34907985	30537196	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	HP COMPAQ	NEGRO	REGULAR	141.01.07	274.06	27.41	141.01.07
34907986	30537197	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	HP COMPAQ	NEGRO	REGULAR	141.01.07	281.88	28.19	141.01.07
34907987	30537198	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	HP 20 PULGADAS	NEGRO	REGULAR	141.01.07	127.31	12.73	141.01.07
34907988	30537199	EQUIPO ELECTRONICO/ADAPTADOR	ZYXEL USB	BLANCO	REGULAR	141.01.07	25.24	2.52	141.01.07
34907989	30537200	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA MULTIFUNCIONES	F2480	NEGRO	REGULAR	141.01.07	43.83	4.38	141.01.07
34907990	30537201	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	HP 20 PULGADAS 2009V	NEGRO	REGULAR	141.01.07	117.14	11.71	141.01.07
34907991	30537202	EQUIPO ELECTRONICO/ADAPTADOR	ZYXEL USB	BLANCO	REGULAR	141.01.07	28.14	2.81	141.01.07
34907992	30537203	EQUIPO ELECTRONICO/WEBCAM	C300 1.3MP	NEGRO	REGULAR	141.01.07	24.82	2.48	141.01.07
34907993	30537204	EQUIPO ELECTRONICO/AURICULAR	K330	NEGRO	REGULAR	141.01.07	28.97	2.9	141.01.07
34907997	30537208	EQUIPO ELECTRONICO/AURICULAR	K330	NEGRO	REGULAR	141.01.07	28.96	2.9	141.01.07
		TOTAL					7,032.65		

Artículo 2.- Disponer al Consejero/a Comercial de la Oficina Comercial de Ankara y Guardalmacén o quien haga sus veces en la Oficina Comercial, generar y suscribir la correspondiente Acta de Entrega-Recepción, conjuntamente con el Representante del

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, considerándose para el efecto el valor constante en el registro contable correspondiente, la cual debe ser remitida a la Dirección Administrativa de Planta Central del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, conjuntamente con el informe final del proceso, en dos ejemplares originales.

Artículo 3.- Notificar con la presente Resolución al Jefe (Consejero Comercial) de la Oficina Comercial de Ecuador en Ankara y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- Disponer a las Direcciones Administrativa y Financiera del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, una vez suscrita el Acta de Entrega-Recepción, procedan con la eliminación o baja del inventario, los bienes constantes en artículo 1, y registro contables de la Institución de conformidad con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria José Arrobo Barragan
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
**MARIA JOSE ARROBO
BARRAGAN**

RESOLUCIÓN No. JPRF-P-2023-080**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA****CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el Artículo 3 de la Carta Magna determina los deberes primordiales del Estado ecuatoriano, entre los cuales se encuentran: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...); 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. (...)"*;

Que, el Artículo 11, números 2 y 9 *ibidem*, en su orden, dispone que el ejercicio de los derechos se regirá, entre otros principios, por los siguientes: todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; y, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Norma Suprema;

Que, el Artículo 14 de la Ley Fundamental reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el Artículo 35 de la Norma Suprema dispone que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

Que, el Artículo 66, número 25, de la Constitución dispone que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el Artículo 84 de la Carta Fundamental dispone que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en ella y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Además, contempla que las normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el Artículo 85 de la Norma Fundamental dispone que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo, entre otras disposiciones, por: *"Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad."*;

Que, el Artículo 141 de la Constitución establece que la Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, el Artículo 226 de la Ley Suprema prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Artículo 276 de la Ley Fundamental dispone que el régimen de desarrollo tendrá, entre otros objetivos, los siguientes: Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución; y, Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, el Artículo 303 de la Constitución de la República dispone que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central;

Que, el Artículo 308 de la Ley Suprema determina que el Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito;

Que, el Artículo 340 de la Norma Fundamental dispone que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Artículo 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, dispone que su ámbito es el de establecer el marco de políticas, regulaciones, supervisión, control y rendición de cuentas que rige los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros, el ejercicio de sus actividades y la relación con sus usuarios;

Que, el Artículo 3, números 2, 6, 7 y 10 del precitado Código Orgánico, en su orden, determina los siguientes objetivos: asegurar que el ejercicio de las actividades monetarias, financieras, de valores y seguros sea consistente e integrado; proteger los derechos de los usuarios de los servicios financieros, de valores y seguros; y, promover el acceso al crédito de personas en movilidad humana, con discapacidad, jóvenes, madres solteras y otras personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria;

Que, el Artículo 4, números 1, 4, 5 y 6 *ibidem*, en su orden, consagra los siguientes principios rectores: la prevalencia del ser humano sobre el capital; la inclusión y equidad; el fortalecimiento de la confianza; y, la protección de los derechos ciudadanos;

Que, el Artículo 5 del mencionado Código Orgánico, preceptúa que la formulación de las políticas y regulaciones en materia monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, así como de seguros y valores, es facultad privativa de la Función Ejecutiva y tiene como objetivos los determinados en los artículos 284 y 302 de la Constitución de la República y los establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Artículo 9 del Código *ut supra* dispone que los organismos de regulación y control y la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, para cuyo efecto intercambiarán datos o informes relacionados a las entidades sujetas a su regulación y control;

Que, el Artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, reformado a través de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, publicada en el Registro Oficial Nro. 443 del 03 de mayo del 2021, creó la Junta de Política y Regulación Financiera, parte de la Función Ejecutiva, como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y operativa, responsable de la formulación de la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;

Que, el Artículo 14 del Código *ibidem*, en sus números 1 y 4, estableció que, dentro del ámbito de la Junta de Política y Regulación Financiera, le corresponde formular las políticas crediticia, financiera, incluyendo la política de seguros, servicios de atención integral de salud prepagada y valores; así como, formular políticas y expedir regulaciones que fomenten la inclusión financiera en el país, en coordinación con entidades del sector público y privado relacionadas con su ámbito;

Que, el Artículo 14.1, números 10 y 15, letras c. y d. del precitado Código Orgánico, en su orden, determina como funciones de la Junta de Política y Regulación Financiera las siguientes: “10. *Promover los procesos de inclusión financiera y el pleno ejercicio de los derechos de los usuarios financieros;* 15. *Establecer, en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve a: c. La creación de productos orientados a promover y facilitar la inclusión financiera de grupos de atención prioritaria. d. Fomentar la inclusión financiera, promoviendo la participación de las entidades financieras y de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada.*”;

Que, el Artículo 9 del Código Orgánico Administrativo establece el Principio de coordinación, definiéndose este como la obligación de las administraciones públicas para desarrollar sus competencias de forma racional y ordenada;

Que, el Artículo 26 del Código *ut supra* dispone el Principio de corresponsabilidad y complementariedad, por el cual las administraciones públicas tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir;

Que, el Artículo 28 del Código precitado contempla el Principio de colaboración, por el cual las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo; acordándose mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, los Artículos 15 y 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescriben que la definición de la política pública nacional le corresponde a la Función Ejecutiva, según su ámbito de competencias; y ordena al ente rector de la planificación nacional, esto es a la Secretaría Nacional de Planificación, a elaborar los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales; que deberán ser acatados por los actores responsables de la formulación e implementación de la política pública;

Que, el Artículo 4 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que los actores responsables de la formulación e implementación de la política pública deberán cumplir con el ciclo de la política pública en lo referente a la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas;

Que, la Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera, a través de Memorando Nro. JPRF-ST-2023-0075-M de 15 de septiembre de 2023, y, su alcance con Memorando Nro. JPRF-ST-2023-0077-M de 25 de septiembre de 2023, remite a la Presidente de la Junta los siguientes informes de alcance:

- i) El Alcance de Informe Técnico No. JPRF-CTIFSP-2023-0021 de 15 de septiembre de 2023, concluye que la inclusión financiera promueve la reducción de las brechas de exclusión y desigualdad, se logra mayor productividad, bienestar económico y en consecuencia disminución de la pobreza, por lo que es pertinente que el país cuente con una Política Nacional de Inclusión Financiera, cuyo instrumento de gestión es la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2023-2027 construido de forma participativa entre actores públicos y privados, con el propósito de articular y coordinar acciones para el cumplimiento de los objetivos de la Política.
- ii) El Alcance de Informe Jurídico No. JPRF-CJF-2023-042 de 15 de septiembre de 2023, concluye lo siguiente:

El artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.

El Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, en su artículo 13, crea a la Junta de Política y Regulación Financiera, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. Además, el artículo 14, número 4 determina que tiene la facultad de formular políticas y regulaciones que fomenten la inclusión financiera en el país, en coordinación con entidades del sector público y privado relacionadas con su ámbito.

Para el desempeño de sus funciones, la Junta de Política y Regulación Financiera tiene que cumplir los siguientes deberes y ejercer las siguientes atribuciones previstas en el artículo 14.1, números 10 y 15 del precitado Código Orgánico: promover los procesos de inclusión financiera y el pleno ejercicio de los derechos de los usuarios financieros; y, establecer, en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve a la creación de productos orientados a promover y facilitar la inclusión financiera de grupos de atención prioritaria y fomentar la inclusión financiera, promoviendo la participación de las entidades financieras y de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada.

- iii) Informe Nro. JPRF-CTCJ-2023-012 de 25 de septiembre de 2023 como alcance al Informe Técnico No. JPRF-CTIFSP-2023-0021 y al Informe Jurídico Nro. JPRFCJF-2023-042 ambos de 15 de septiembre de 2023, emitidos por la Coordinación Técnica de Política de Inclusión Financiera y Salud Prepagada y la Coordinación Jurídica de Política y Normas Financieras, respectivamente; que recoge el análisis a los comentarios efectuados por el delegado de la Junta de Política y Regulación Monetaria al Anexo "Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2023 - 2027", el cual concluye que:

“La Propuesta de “Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2023 – 2027”, parte integrante de la Propuesta de “Política Nacional de Inclusión Financiera”, cumple con lo señalado en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador y las disposiciones legales del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, puesto que reconoce y respeta las competencias y facultades atribuidas a las instituciones y organismos públicos que conforman el sistema de gobierno de dicha política; así como, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Carta Magna. En consecuencia, el documento de la Propuesta de la “Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2023 – 2027” no transgrede ninguna norma constitucional o legal, ya que reconoce y respeta la autonomía y las competencias de cada institución y organismo público integrante del Consejo Nacional de Coordinación de Inclusión Financiera (CONCIF).”;

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera, en sesión ordinaria realizada por medios tecnológicos, convocada el 15 de septiembre de 2023 y llevada a cabo a través de video conferencia el 21 y 25 de septiembre de 2023, conoció el Memorando Nro. JPRF-ST-2023-0073-M de 15 de septiembre de 2023; y, su alcance con Memorando Nro. JPRF-ST-2023-0077-M de 25 de septiembre de 2023 emitidos por la Secretaria Técnica de la Junta; así como los precitados informes de la Coordinación Técnica de Política y Regulación del Sistema de Inclusión Financiera y Salud Prepagada, y de la Coordinación Jurídica de Política y Normas Financieras, además del proyecto de resolución y su Anexo No. 1 correspondiente;

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera, en sesión ordinaria realizada por medios tecnológicos, convocada el 15 de septiembre de 2023 y llevada a cabo a través de video conferencia el 21 y 25 de septiembre de 2023, conoció y aprobó la siguiente Resolución y su Anexo No. 1; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase y expídese la “Política Nacional de Inclusión Financiera”. Para el efecto, en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, créase un Libro IV “POLÍTICAS”, e incorpórese como Título I el siguiente:

“TÍTULO I: POLÍTICA NACIONAL DE INCLUSIÓN FINANCIERA

Artículo 1.- Política Nacional de Inclusión Financiera.- La Política Nacional de Inclusión Financiera define las directrices generales para fomentar sistemas financieros inclusivos dirigidos a personas naturales y jurídicas, de manera particular a las pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, sobre la base de la participación, acuerdos y consensos entre instituciones públicas y privadas, contribuyendo a fortalecer el bienestar, igualdad y equidad en el Ecuador.

Artículo 2.- Objetivos.- Los objetivos de la presente Política son:

1. Promover la accesibilidad a productos y servicios financieros formales para la ciudadanía;
 2. Incentivar el uso frecuente, adecuado y seguro de los productos y servicios financieros formales;
 3. Fomentar el acceso y uso de productos y servicios financieros regulados, considerando la protección al usuario, la educación financiera; y, la vigencia de un marco regulatorio favorable a la inclusión financiera;
 4. Impulsar el uso de los productos y servicios financieros mediante la protección al usuario financiero en términos de transparencia, trato justo, respeto a la privacidad de datos, entre otros;
- y,

5. *Generar acciones para desarrollar habilidades que permitan a la ciudadanía comprender, administrar y planificar sus finanzas personales y familiares, así como usar adecuadamente y de manera responsable los productos y servicios financieros formales.*

Artículo 3.- Finalidad.- *La finalidad de la presente Política es promover la inclusión financiera en el país, alineada a las dimensiones de acceso, uso y calidad de los productos y servicios financieros formales, así como a la educación financiera; garantizando la protección de los derechos de los usuarios financieros.*

Artículo 4.- Ámbito.- *El ámbito de aplicación de la presente Política es nacional. Comprende a las instituciones y organismos públicos y privados que sean parte del sistema de gobierno de la Política Nacional de Inclusión Financiera y otras relacionadas con la inclusión financiera, respetando su autonomía y competencias.*

Artículo 5.- Sistema de Gobierno.- *Créase el Consejo Nacional de Coordinación de Inclusión Financiera (CONCIF) como sistema de gobierno de la Política Nacional de Inclusión Financiera y de coordinación interinstitucional, el cual contará con el apoyo técnico de los Grupos de Trabajo y el administrativo de la Secretaría Ejecutiva.*

Artículo 6.- Consejo Nacional de Coordinación de Inclusión Financiera.- *El Consejo Nacional de Coordinación de Inclusión Financiera tendrá como finalidad promover políticas, normas y acciones para fomentar la inclusión financiera, para cuyo efecto coordinará con instituciones y organismos públicos y privados, respetando su autonomía y competencias.*

Artículo 7.- Conformación del CONCIF.- *El CONCIF estará integrado por las siguientes instituciones y organismos públicos, en el ámbito de su autonomía y competencias, quienes actuarán con voz y voto, a través de su máxima autoridad o su delegado permanente:*

1. *Junta de Política y Regulación Financiera, la cual lo presidirá;*
2. *Junta de Política y Regulación Monetaria;*
3. *Banco Central del Ecuador;*
4. *Ministerio de Economía y Finanzas;*
5. *Ministerio de Educación;*
6. *Ministerio de Inclusión Económica y Social;*
7. *Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;*
8. *Superintendencia de Bancos;*
9. *Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y,*
10. *Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.*

Previa solicitud, autorización o invitación de la Presidencia del CONCIF, otras instituciones u organismos públicos o privados podrán formar parte del CONCIF, con voz, pero sin voto.

Artículo 8.- Atribuciones y Responsabilidades del Consejo.- *El CONCIF tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

1. *Fomentar mecanismos de articulación, diálogo y cooperación con organismos nacionales e internacionales especializados en temas de inclusión financiera;*
2. *Establecer y ejecutar actividades conjuntas de cooperación que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y la finalidad de la Política;*
3. *Establecer mecanismos de intercambio de información que coadyuven al cumplimiento de la presente Política;*
4. *Motivar la realización de estudios por parte de las instituciones y organismos públicos y privados en el ámbito de la inclusión financiera en el país;*

5. *Aprobar el Plan de Acción consolidado por la Secretaría Ejecutiva; así como indicadores y metas del mecanismo de monitoreo y evaluación de la ENIF;*
6. *Conocer toda propuesta que surja de los Grupos de Trabajo y ponerla en consideración de la institución u organismo público competente;*
7. *Establecer mecanismos de socialización de la inclusión financiera;*
8. *Gestionar el ciclo de la Política Nacional de Inclusión Financiera y sus instrumentos de gestión, cuyos resultados serán puestos en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Financiera;*
9. *Promover un marco jurídico que se adecúe a las buenas prácticas internacionales relacionadas a la inclusión financiera, para lo cual se considerará y respetará la autonomía y competencias propias de los diferentes organismos de regulación y control;*
10. *Proponer a la Junta de Política y Regulación Financiera la reformulación y/o actualización de la Política Nacional de Inclusión Financiera o de sus instrumentos de gestión;*
11. *Crear y conformar los Grupos de Trabajo que sean necesarios para la ejecución de los objetivos de la presente Política;*
12. *Expedir el Reglamento de Funcionamiento del Sistema de Gobierno de la presente Política y sus modificaciones necesarias; y,*
13. *Otras propuestas para el cumplimiento de la presente Política.*

Artículo 9.- Atribuciones y Responsabilidades del Presidente del CONCIF.- Al amparo de lo establecido en el número 4 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, la máxima autoridad de la Junta de Política y Regulación Financiera o su delegado, quién será uno de sus Miembros; será el Presidente del Consejo Nacional de Coordinación de Inclusión Financiera.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. *Presidir el Consejo Nacional de Coordinación de Inclusión Financiera;*
2. *Actuar como contraparte e interlocutor entre los miembros del CONCIF, Grupos de Trabajo, personas naturales y jurídicas, y de manera particular a las pertenecientes a grupos de atención prioritaria;*
3. *Autorizar o invitar a las instituciones u organismos no contemplados en las instancias del Sistema de Gobierno, a formar parte del CONCIF o de los Grupos de Trabajo;*
4. *Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones del CONCIF;*
5. *Coadyuvar y dar seguimiento para garantizar el cumplimiento a las decisiones del CONCIF;*
6. *Supervisar las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del CONCIF; y,*
7. *Las demás que le encomiende el CONCIF.*

Artículo 10.- Secretaría Ejecutiva.- La Dirección Técnica de Inclusión Financiera de la Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del CONCIF.

La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. *Apoyar administrativamente al CONCIF en el cumplimiento de sus funciones;*
2. *Consolidar los planes de acción generados por los Grupos de Trabajo con sus respectivos indicadores y metas; y, poner en conocimiento del Presidente el Plan de Acción consolidado, para que sea tratado y resuelto por el CONCIF;*
3. *Consolidar y poner en conocimiento del Presidente del CONCIF los reportes del monitoreo y evaluación de la presente Política;*
4. *Generar y publicar un reporte del seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Inclusión Financiera, previa aprobación del CONCIF, utilizando para ello información suministrada por los Grupos de Trabajo;*
5. *Elaborar las actas de las sesiones y mantener los archivos del CONCIF; y,*

6. Las demás que le encomiende el Presidente del CONCIF.

Artículo 11.- Grupos de Trabajo.- Los Grupos de Trabajo estarán conformados por personal técnico y especializado de los actores públicos y privados relacionados con la inclusión financiera, quienes colaborarán para la consecución de los siguiente:

1. Estudios, análisis, encuestas y otros instrumentos en el ámbito de la inclusión financiera;
2. Planes de acción que estén alineados con los objetivos de la presente Política, estableciendo los indicadores y metas para el mecanismo de monitoreo y evaluación, mismos que serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva;
3. Plan de trabajo con tareas y productos o entregables específicos, que respondan a las actividades aprobadas dentro del Plan de Acción;
4. Propuestas para promover un marco jurídico que se adecúe a las buenas prácticas internacionales relacionadas a la inclusión financiera, para lo cual se considerará y respetará la autonomía y competencias propias de los diferentes organismos de regulación y control;
5. Información sobre las acciones realizadas en el marco del cumplimiento de la presente Política, mismos que serán presentados al CONCIF;
6. Información para alimentar el sistema de monitoreo y evaluación; y,
7. Las demás que les encomiende el CONCIF.

Artículo 12.- Implementación.- Las instituciones y organismos públicos y privados que formen parte del CONCIF cooperarán en la implementación de la presente Política, a través de los instrumentos de gestión que correspondan, conforme a su autonomía y competencias.

Artículo 13.- Seguimiento.- El CONCIF conocerá los reportes de la medición y análisis de la presente Política, a fin de verificar la ejecución progresiva de la misma con sus resultados, en procura de apoyar la gestión y la toma de decisiones. Los resultados serán puestos en consideración de la Junta de Política y Regulación Financiera, al menos una vez al año o cuando la Junta lo requiera.

Artículo 14. Evaluación.- El CONCIF gestionará el proceso de la valoración sistemática, integral y objetiva del diseño, ejecución, efectos, impactos y recomendaciones de la implementación de la presente Política, con el propósito de contribuir a su mejora, cuyos resultados serán puestos en consideración de la Junta de Política y Regulación Financiera, al menos una vez al año o cuando la Junta lo requiera.

Artículo 15.- Financiamiento.- Los objetivos establecidos en la presente Política serán ejecutados en el marco presupuestario vigente de cada institución u organismo público, observando lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.

Las instituciones y organismos públicos y privados que formen parte del CONCIF, podrán solicitar fondos de organizaciones nacionales e internacionales para ejecutar actividades de inclusión financiera.

CAPÍTULO I: ESTRATEGIAS

Artículo 16.- Estrategias.- Las estrategias son instrumentos de gestión, que estarán alineadas a los objetivos de la Política Nacional de Inclusión Financiera y deberán contener al menos lo siguiente:

1. Definiciones, objetivos y alcance;
2. Áreas de intervención;
3. Matriz de lineamientos estratégicos; y,
4. Sistema de monitoreo y evaluación.

La Junta de Política y Regulación Financiera aprobará las estrategias que sean necesarias para la ejecución de la Política Nacional de Inclusión Financiera.

SECCIÓN I: ESTRATEGIA NACIONAL DE INCLUSIÓN FINANCIERA (ENIF)

Artículo 17.- Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF).- Es un instrumento de gestión que ejecuta la presente Política, propiciando la cooperación, articulación y coordinación entre instituciones y organismos públicos y privados, en el ámbito de sus competencias, considerando las siguientes áreas de intervención para los años 2023-2027:

1. Puntos de acceso y canales;
2. Oferta de productos y servicios financieros digitales;
3. Financiamiento a la MiPyme e infraestructura de crédito;
4. Protección al usuario financiero; y,
5. Educación financiera.

Artículo 18.- Aprobación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2023-2027.- Apruébase la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2023-2027, que consta como Anexo No. 1, y es parte integrante de la presente Política Nacional de Inclusión Financiera.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Inclusión Financiera, en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, entregará al Presidente del Consejo Nacional de Coordinación de Inclusión Financiera el Proyecto del Reglamento de Funcionamiento del Sistema de Gobierno de la Política Nacional de Inclusión Financiera, para su trámite correspondiente.

SEGUNDA.- El Consejo Nacional de Coordinación de Inclusión Financiera celebrará su primera sesión dentro del término máximo de diez (10) días contados desde la entrega del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Sistema de Gobierno de la Política Nacional de Inclusión Financiera, para su conocimiento y resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y se publicará en la página web institucional de la Junta de Política y Regulación Financiera en el término máximo de dos días desde su expedición.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de septiembre de 2023.

LA PRESIDENTE,



Firmado electrónicamente por:
MARIA LUCRECIA
PAULINA VELA
ZAMBRANO

Mgs. María Paulina Vela Zambrano

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la magíster María Paulina Vela Zambrano, Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de septiembre de 2023.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA TÉCNICA



Firmado electrónicamente por:
NELLY DEL PILAR
ARIAS ZAVALA

Mgs. Nelly Arias Zavala

**ANEXO No. 1: “ESTRATEGIA NACIONAL DE INCLUSIÓN FINANCIERA (ENIF)
2023 – 2027”**

Acrónimos

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ANME	Asociación Nacional de Mutualistas de Ecuador
API	Interfaz de Programación de Aplicaciones
ASOBANCA	Asociación de Bancos Privados del Ecuador
ASOFIPSE	Asociación de Organismos de Integración del Sector Popular y Solidario
ASOMIF	Asociación de Instituciones de Microfinanzas
ATM	Cajero Automático
BCE	Banco Central del Ecuador
BIESS	Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
BM	Banco Mundial
COMYF	Código Orgánico Monetario y Financiero
CONCIF	Consejo Nacional de Coordinación de Inclusión Financiera
ENEMDU	Encuesta Nacional de Empleo
ENIF	Estrategia Nacional de Inclusión Financiera
FMI	Fondo Monetario Internacional
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IMA	Países de Ingreso Medio Alto
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
IVA	Impuesto al Valor Agregado
JPRFM	Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera
JPRF	Junta de Política y Regulación Financiera
JPRM	Junta de Política y Regulación Monetaria
LA/FT	Lavado de activos y financiamiento del terrorismo
LAC	Latinoamérica y el Caribe
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINTEL	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
MIPYME	Micro, Pequeña y Mediana Empresa
M&E	Monitoreo y Evaluación
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
PCF	Protección al Consumidor Financiero
PIB	Producto Interno Bruto
PLD-FT	Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
POS	Punto de Venta Electrónico
PPM	Plataformas de Pago Móvil
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
RCT	<i>Randomized control trial</i> – Prueba Controlada Aleatoria
REB	Registro Especial Bursátil
RFD	Red Financiera de Desarrollo
RENAFIPSE	Red Nacional de Finanzas Populares y Solidarias del Ecuador
SB	Superintendencia de Bancos
SEPS	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
SFPS	Sector Financiero Popular y Solidario
SCVS	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
TIC	Tecnología de la Información

TPV Terminales Punto de Venta
UAFE Unidad de Análisis Financiero y Económico

Resumen ejecutivo

La Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2023-2027 promoverá, mediante un trabajo colaborativo y coordinado entre actores públicos y privados, la inclusión financiera de las personas naturales y jurídicas, a través de la provisión sostenible de productos y servicios financieros formales de calidad y del empoderamiento del usuario financiero, dotando para ello de herramientas financieras y cognitivas que faciliten un mejor manejo de sus finanzas, contribuyendo a incrementar su capacidad productiva y promoviendo una mayor competencia para enfrentar fluctuaciones inesperadas en sus ingresos. En el caso de las MiPymes, estas mismas herramientas potenciarán su productividad, innovación y oportunidades de generar empleo.

La presente Estrategia toma como referencia el documento denominado “Estrategia Nacional de Inclusión Financiera 2020-2024”, entregado por el Banco Mundial (BM) a la Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF) el 9 de noviembre de 2021, misma que inició su elaboración en el 2018 como una iniciativa del Banco Central del Ecuador (BCE), institución que coordinó, para el efecto, una asistencia técnica con el BM.

En el año 2021, se reformó el marco jurídico del Sistema Monetario y Financiero del Ecuador, producto de la aprobación de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 443 de 3 de mayo de 2021, norma con la cual se extinguió la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF) y se crearon dos Juntas independientes, la Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF), responsable de la: “... formulación de la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada.”¹ y la Junta de Política y Regulación Monetaria (JPRM), responsable de la: “... formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del BCE”². En dicha reforma, se establecen las responsabilidades de la JPRF, siendo, entre otras, la siguiente: “Formular políticas y expedir regulaciones que fomenten la inclusión financiera en el país, en coordinación con entidades del sector público y privado relacionadas con este ámbito”³. En este sentido, y en aplicación de lo previsto, la JPRF dio continuidad a la construcción de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, partiendo de un proceso de revisión interno, seguido de su socialización.

En los años 2022 y 2023, la JPRF propició espacios de socialización de la ENIF 2020-2024 con instituciones públicas y privadas, en los que se desarrollaron 30 comisiones técnicas, así como también reuniones específicas que hicieron posible profundizar la percepción de la inclusión financiera por parte de los diferentes actores; fruto de estos espacios consultivos, el consenso más importante fue la motivación de actualizar la ENIF con un horizonte de cuatro años.

Bajo estas consideraciones, se inició el proceso de actualización de la ENIF, a partir del análisis de información y cifras de fuentes nacionales e internacionales lo cual permitió tener una mirada actualizada del estado de la inclusión financiera en el país. En este sentido, la inclusión financiera ha mostrado progresos significativos. De acuerdo con Global Findex 2021, la población con cuentas en el Sistema Financiero Nacional creció por encima de 13 puntos porcentuales entre el 2017 y 2021,

¹ Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro 1, Art. 13.

² Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro 1, Art. 47.1.

³ Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro 1, Art. 14, número 4.

y diversas políticas y regulaciones acompañaron este progreso. Sin embargo, aún queda pendiente brindar acceso a productos y servicios financieros formales a más de 4 millones de ecuatorianos adultos, que carecen de una cuenta en el sistema financiero y trabajar en la formalización de una elevada proporción de personas que utilizan productos y servicios financieros informales. A ello se suma, que el potencial de las nuevas tecnologías, para reducir los costos y expandir el alcance del sector financiero formal, aún no está siendo aprovechado.

Para hacer frente a estos desafíos, la ENIF 2023-2027 plantea lineamientos estratégicos que fomentan la inclusión financiera y se estructura en cinco Capítulos:

- i. El primero establece la importancia de la inclusión financiera en Ecuador, su definición y alcance;
- ii. El segundo Capítulo identifica cinco áreas de intervención:
 - Puntos de acceso y canales;
 - Oferta de productos básicos y servicios financieros digitales;
 - Financiamiento de la MiPyme e infraestructura de crédito;
 - Protección al usuario; y,
 - Educación Financiera.

Las precitadas áreas de intervención se apoyan en tres áreas transversales:

- Infraestructura de datos;
- Marco legal y regulatorio; y,
- Compromiso de los Sectores Público y Privado.

De forma complementaria se establecen los segmentos de la población a priorizar que son mujeres, población rural, migrantes y jóvenes.

- iii. En el tercer Capítulo, se plantea una matriz de lineamientos estratégicos, con el propósito de viabilizar la implementación de las áreas de intervención y define los objetivos estratégicos y específicos que orientarán la construcción de un conjunto de acciones, coordinadas y secuenciadas, a ser ejecutadas de manera colaborativa por instituciones públicas y privadas.
- iv. El cuarto Capítulo define un mecanismo de monitoreo y evaluación, que incorpora metas que harán posible medir el progreso en el alcance de la visión y en los objetivos trazados en la ENIF 2023-2027.
- v. Finalmente, el quinto Capítulo presenta el Sistema de Gobierno que promoverá políticas, normas y acciones para fomentar la inclusión financiera, para lo cual coordinará con actores de los sectores público y privado comprometidos en avanzar con la inclusión financiera.

1. Importancia, definición y alcance

1.1. La importancia de la inclusión financiera

La inclusión financiera es una herramienta eficaz en la lucha contra la pobreza y la desigualdad. La falta de acceso a los productos y servicios financieros, per se, refleja inequidad social, y refuerza las condiciones de vulnerabilidad de las personas de menores ingresos.

Diversos estudios demuestran que el acceso a productos financieros básicos, como las cuentas de ahorro, tienen como efecto no solo el incremento de los ahorros, sino también el empoderamiento de la mujer, de inversiones productivas, del consumo y de los ingresos. También hay evidencia

robusta sobre los beneficios de contar con medios de pago eficientes y accesibles. Una mayor utilización de pagos digitales y remesas, debería contribuir a reducir los costos de transacción y a mejorar la capacidad de los hogares de compartir los riesgos.

El asegurar el acceso de las personas a productos financieros básicos hace posible que tengan un mejor manejo de sus finanzas, disminuyan el impacto de las fluctuaciones en sus ingresos, puedan hacer frente a gastos imprevistos, y asegurar el crecimiento de sus ingresos. Por ejemplo, la reducción de ingresos de manera inesperada, debido a oportunidades laborales intermitentes o a causa del cambio climático, son comunes en la población que trabaja en el sector informal o que vive en zonas rurales (incluyendo indígenas y afroecuatorianos).

Contar con productos financieros básicos, como ahorros, o seguros (agrícolas vinculados al cambio climático) mitigaría los efectos de estos shocks en el ingreso.

Finalmente, el acceso a instrumentos como los pagos digitales, también puede facilitar que el Gobierno dirija y desembolse de manera eficiente las transferencias sociales, herramientas esenciales en la lucha contra la extrema pobreza.

La inclusión financiera también contribuye a la reducción de la pobreza, al atender necesidades básicas de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes). Al facilitar el acceso a herramientas financieras adecuadas como pagos, ahorros, financiamiento y seguros, coadyuva al aumento de su productividad, que puede redundar en la generación de empleo y en el crecimiento económico del país. Además, contribuye a disminuir las imperfecciones del mercado, al procurar una mayor participación de proveedores de servicios financieros, lo que favorece la activación de la economía nacional y local.

Por otro lado, los seguros son importantes para la inclusión financiera porque ayudan a las personas y empresas a hacer frente de mejor manera a situaciones inesperadas, y en ese sentido, los hace más resilientes a eventos inesperados, no teniendo que hacer uso de medidas extremas (sacrificios, descapitalización, entre otros) para dar solución a dichos eventos.

Los costos de la exclusión financiera son elevados. Sin sistemas financieros inclusivos, las personas y las empresas deben recurrir a mecanismos informales de ahorro y crédito. Los riesgos inherentes al uso de estos mecanismos informales son varios: el ahorro informal, por ejemplo, corre un mayor riesgo de robo o de pérdida; el crédito informal, a través de usureros conocidos como “chulqueros”, por su parte, expone a las personas a tasas de interés sumamente altas y a prácticas de cobro abusivas o denigrantes.

La exclusión financiera también puede llevar a que la población de bajos ingresos y las MiPymes incurran en sacrificios y deban tomar decisiones que afectan su salud, o el desarrollo personal o familiar, al destinar sus ahorros a la inversión en oportunidades prometedoras (como educación u otras oportunidades de negocio), pero que corren el riesgo de volverse fútiles por el costo que asumen.

La emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 magnificó los efectos de la exclusión financiera, particularmente en lo que respecta al limitado porcentaje de la población con cuentas en el sistema financiero nacional y reducido uso de medios de pagos digitales, aunque estos últimos se aceleraron por parte de los agentes económicos, así como la transformación digital en los servicios financieros⁴.

Finalmente, contar con una Estrategia Nacional de Inclusión Financiera favorece la protección al usuario y fortalece los procesos de educación financiera.

⁴ Evolución de los medios de pago en Ecuador en el contexto del COVID 19.
<https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/indiceSNPVD.html>

1.2. Los avances y oportunidades de Ecuador en materia de inclusión financiera

El Ecuador ha realizado esfuerzos significativos para expandir la inclusión financiera desde hace varias décadas (Cuadro 1). Diversas medidas regulatorias e institucionales reflejan estos esfuerzos. Por ejemplo, a principios del 2000, se regularon las carteras pymes y de microcrédito y, a finales de la década, se creó la regulación para corresponsales no bancarios. En 2011 se creó la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), para regular y supervisar a las cooperativas de ahorro y crédito y a las mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, entre otras entidades, y el BCE elaboró una propuesta de política nacional de inclusión financiera, en el 2012.⁵

Más recientemente, las acciones para contribuir con la inclusión financiera se han intensificado y en los últimos años, por ejemplo, se lanzaron las encuestas de demanda en inclusión financiera para entender mejor los hábitos en el acceso y uso de servicios financieros por parte de la población (2016). Se avanzó en el fomento de productos inclusivos y canales para llegar de mejor manera a las poblaciones en zonas remotas o rurales, a través de la regulación de cuentas básicas y los corresponsales no bancarios (solidarios) y puntos móviles, para el segmento de cooperativas. En el 2018, se regularon los medios y las plataformas de pago electrónico, con el objetivo de contribuir a una mayor digitalización de los servicios financieros, para que estos lleguen de manera más eficiente y con menores costos a los consumidores; estas plataformas, empezaron a operar hacia finales del 2019.

En el 2019, el sector financiero popular y solidario incentivó la transformación digital a través de alianzas estratégicas, mejorando de esta manera la capacidad tecnológica y las condiciones del sector, fortaleciendo así los lazos y principios cooperativistas.

Así también, en el 2020 se implementó la conversión de cooperativas a cajas de ahorro o comunales, reduciendo los costos de supervisión, fomentando el autocontrol y, a su vez, promoviendo el acceso al financiamiento y ahorro de los grupos no atendidos.

Desde el 2014, Ecuador ha participado en la campaña de la semana mundial del dinero denominada Global Money Week. En el 2021 la SEPS asume la coordinación nacional; en esta ocasión, participaron 67 organizaciones y capacitaron a 21.717 niños y jóvenes en temas como el ahorro, la inversión y el crédito. En el año 2023, de acuerdo con la información publicada por la SEPS, en la campaña participaron 125 organizaciones, que representan al sector financiero privado, popular y solidario, la academia, entre otros, teniendo un alcance de 409.090 niños y jóvenes capacitados, con una cobertura a nivel nacional.

⁵ Ruth Arregui, Rosa Matilde Guerrero, Silvia Espinosa, José Murgueytio y Kurt Focke. "Inclusión Financiera Aproximaciones Teóricas y Prácticas". 2012.

Cuadro 1.**Medidas destacadas entre los años 2002 – 2022**

- 2002: Se crean y regulan las carteras pymes y microcrédito. Resolución JB-2002-458.
- 2008: Se crean y regulan los corresponsales no bancarios. Resolución JB 2008-1150.
- 2008: Constitución de la República del Ecuador incluye enunciados sobre inclusión financiera y protección del consumidor financiero.
- 2011: Se regula la cartera pymes y se modifica la regulación del microcrédito. Resoluciones JB 2011-1897 y 2011-1897.
- 2012: Propuesta de Política Nacional de Inclusión Financiera. BCE.
- 2014: Expedición del Código Orgánico Monetario y Financiero, que, entre sus principios, cuenta con el de inclusión financiera.
- 2014: Creación de la Dirección de Inclusión Financiera dentro del BCE. Resolución DBCE-083-BCE.
- 2014: Se establece el Registro Especial Bursátil (REB), que permite la comercialización de facturas negociables para facilitar el acceso a liquidez de pequeñas y medianas empresas.
- 2015: La SB, mediante Resolución Nro. SB-2015-665, expidió el "*Capítulo IV.- De los Programas de Educación Financiera por parte de las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos*", cuyo objetivo es: "*Promover la Educación Financiera en la ciudadanía*".
- 2016: La JPRMF determina la creación de las cuentas básicas, mediante la Resolución No. 319-2016-F.
- 2016: Se regula la cuenta básica para las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Resolución 312-2016-F.
- 2016: Encuestas de demanda de inclusión financiera, y de oferta y demanda de crédito, a intermediarios financieros, realizadas por el BCE entre los años 2016 y 2018.
- 2017: Se regulan los corresponsales solidarios. Resolución SEPS IGJ 2017-101.
- 2018: La JPRMF regula los medios de pagos electrónicos y los sistemas de pago móvil. Resolución 441-2018-F.
- 2018: La SEPS incluyó, como parte de su plan estratégico hasta el 2022, el diseño e implementación de una ENIF.
- 2018: La SEPS se hizo miembro de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI).
- 2018: La JPRMF emitió la regulación de medios de pago electrónicos y plataformas de pago electrónico. Resolución 441-2018-M.
- 2018: El Ministerio de Inclusión Económica y Social, junto con otras instituciones, lanzan el Acuerdo Nacional Ecuador 2030, que tiene como uno de sus ejes temáticos marcar la agenda para el incremento de la competitividad, el empleo y el fortalecimiento del sistema de innovación, a través de la coordinación con el sector privado.
- 2018: Constitución de mesas de trabajo público-privadas para avanzar en temas de inclusión financiera, como iniciativa del sector privado.
- 2019: La JPRMF emite la "*Norma para la suscripción de convenios de asociación de entidades del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria*". Resolución 520-2019-F .
- 2019: El BCE firma un acuerdo de asistencia técnica con el Banco Mundial para el diseño de una Estrategia Nacional de Inclusión Financiera.
- 2019: La SB, con Resolución SB-2019-1025, aprobó su plan estratégico institucional que incluye como objetivo el promover la migración a un sistema financiero inclusivo, basado en la innovación, la protección al consumidor y la educación financiera. El mismo año, como medida contracíclica, dispuso a los bancos capitalizar utilidades (alrededor del 70%) y reinvertirlas en servicios, seguridad, tecnología y crédito a la población extendida.
- 2020: El BCE y el BM presentaron el borrador de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera para el Ecuador.
- 2020: La SEPS, con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-IGJ-2020-0153, emitió la "*Norma de Control sobre los Principios y Lineamientos de Educación Financiera*".
- 2021: La SEPS, mediante Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2021-0017, emite la "*Norma de control para la protección de los derechos de los socios, clientes y usuarios financieros desde la inclusión financiera con perspectiva de género*".
- 2021: Se expide la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19.
- 2021: Se expide la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- 2021: Se expide la Ley Orgánica para Defender los Derechos de los Clientes del Sistema Financiero Nacional y evitar Cobros Indevidos y Servicios No Solicitados.
- 2021: La SEPS expide la Resolución SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-IGJ-2021-0368: "*Norma para la apertura, traslado y cierre de oficinas de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario*"; con esta normativa se promueve el acceso a los puntos de atención de las entidades del SFPS.
- 2021: La JPRMF emitió la Resolución No. 660-2021-S: "*Norma para la promoción y contratación de pólizas de seguros y planes de atención de salud integral prepagada a través de canales alternos de distribución*".
- 2021: La Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, reformó el artículo 13 del citado Código Orgánico, y crea la JPRF.
- 2022: La SB, mediante Resolución Nro. SB-2022-1212, expidió la "*Norma de Control para la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social*", con el objetivo de que las entidades controladas observen mejores prácticas de administración de riesgos ambientales y sociales.
- 2022: La SB, mediante Resolución Nro. SB-2022-1213, expidió la "*Norma de Control de Protección a los Derechos de los Consumidores Financieros con Enfoque de Género*", con la finalidad de reducir la brecha de género, fortalecer la protección al consumidor y reforzar los programas y herramientas de educación financiera.
- 2022: La SEPS, con Resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003, expide la "*Norma de control para la administración del riesgo ambiental y social en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda*", que tiene como objeto establecer las disposiciones que deben observar las entidades para la gestión del riesgo ambiental y social de los créditos que otorgan.
- 2022: Se expide la Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (Ley Fintech).

De forma complementaria, en el mercado de valores existen mecanismos de financiamiento por medio de los cuales las empresas pueden obtener liquidez de forma ágil, como es el caso de las facturas comerciales negociables. Por otra parte, las empresas también tienen fuentes de financiamiento por medio de sus activos como es el caso de los procesos de titularización, a través del pasivo (obligaciones de corto y largo plazo) y del patrimonio (acciones).

Como resultado de esos esfuerzos, en Ecuador la inclusión financiera ha presentado avances en los últimos años. De acuerdo con Global Findex 2021, el 64% de los ecuatorianos mayores de 15 años reportó tener una cuenta en alguna entidad financiera. Este porcentaje, aun cuando es cercano al de la región de América Latina sin considerar países de altos ingresos (72,95%), se encuentra muy por debajo del promedio para los países de ingreso medio alto (84%).

Así mismo, el 36% de los ecuatorianos sin cuentas en instituciones formales equivale, aproximadamente, a 4,7 millones de adultos. Dentro de este grupo, las mujeres, la población de bajos ingresos, la población rural y las minorías étnicas (población indígena o afroecuatoriana) tienen mayores problemas para acceder y usar servicios financieros. Por ejemplo, la proporción de mujeres sin cuentas en instituciones financieras formales está por encima de los 17 p.p., con relación a los hombres. La diferencia en el acceso del 40% de la población más pobre y el 60% restante es superior a 23 p.p.⁶

Conforme lo señala el Global Findex 2021, las razones más citadas por los ecuatorianos que no tienen cuentas en el sistema financiero (bancos y cooperativas), incluyen los altos costos de los productos y servicios financieros, las dificultades en los trámites para acceder a los mismos, la falta de confianza en las entidades financieras y la distancia de los puntos de atención.

Finalmente, es importante acoger prácticas que han resultado exitosas en otros países de la región, para facilitar que las personas y empresas se beneficien de la participación en el sistema financiero formal.

1.3. La importancia de contar con una Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF)

A fin de avanzar en inclusión financiera, se requieren objetivos estratégicos y específicos. Estos objetivos deben derivarse de un análisis previo de información relevante para identificar las barreras y oportunidades para la inclusión financiera. Además, deben responder a las limitaciones observadas desde la oferta y la demanda, incluyendo factores como la reducida innovación o la competencia en el mercado financiero, los costos de algunos servicios financieros, la falta de cobertura de los puntos de atención y las debilidades en el marco de protección al usuario o en la educación financiera de los clientes.

En Ecuador, existen un sinnúmero de actores que trabajan en inclusión financiera. Entre las instituciones públicas relacionadas con el sistema financiero se encuentran la Junta de Política y Regulación y Financiera (JPRF), la Junta de Política y Regulación Monetaria (JPRM), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Banco Central de Ecuador (BCE), la Superintendencia de Bancos (SB), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS).

Los esfuerzos de inclusión financiera requieren también del despliegue de una amplia gama de productos como los pagos, los créditos, los ahorros y los seguros; y de trabajo en áreas no financieras, como las tecnologías de la información, la protección social o la educación.

⁶ Banco Mundial. “Diagnóstico de Inclusión Financiera”. Junio de 2020.

Por estas razones, los esfuerzos de coordinación de acciones y colaboración para integrar la inclusión financiera bajo la misma óptica son indispensables. De ahí que, entre otros actores públicos que también son relevantes para la efectividad de los trabajos en inclusión financiera, constan el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), el Ministerio de Educación (MINEDUC), entre otros.

Esta primera ENIF 2023-2027, define un marco de trabajo estratégico y formaliza un sistema de coordinación interinstitucional para avanzar en la inclusión financiera en el país. También identifica los obstáculos y oportunidades relevantes para alcanzar un conjunto de objetivos y metas priorizados de manera consensuada y colaborativa. Cuenta además con un mecanismo de monitoreo y evaluación que permitirá asegurar la implementación efectiva de la estrategia.

Las estrategias de inclusión financiera son internacionalmente reconocidas como herramientas efectivas para alcanzar una mayor inclusión financiera. Hasta mediados del 2019, 45 países habían lanzado sus propias estrategias y 35 países estaban en proceso de diseñar las suyas. En América Latina, son varios los países que cuentan con estas estrategias, entre ellos están: México, Perú, Argentina, Paraguay, El Salvador y Guatemala. En el caso de Perú, además, cuenta con su Política Nacional de Inclusión Financiera. Las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en el diseño de dichas estrategias han sido consideradas para esta Estrategia Nacional de Inclusión Financiera 2023-2027.

1.4. Definición de inclusión financiera

El contar con una única definición de inclusión financiera favorecerá a que los actores de los sectores público y privado, puedan coordinar sus actividades y trabajar en alcanzar un objetivo único. También proveerá de un contexto y un marco de acción a las discusiones sobre este tema, contribuyendo a lograr progresos efectivos para el país. En el contexto de la ENIF 2023-2027, la inclusión financiera en Ecuador debe ser entendida como:

Acceso y uso de productos y servicios financieros regulados y de calidad por parte de personas y empresas capaces de elegir de manera informada. Los productos y servicios financieros deben ofrecerse de forma transparente, responsable y sostenible, y deben responder a las necesidades de la población.

La definición propuesta tiene una serie de atributos que deben ser entendidos de la siguiente manera:

- El acceso y uso de los productos y servicios financieros formales se encuentran entre las variables más importantes para promover la inclusión financiera de la población, en la medida en que el diseño de requisitos simplificados y acordes a las características de la población, permitan un acceso orgánico y uso habitual de dichos productos y servicios por parte de los usuarios financieros.
- Los productos y servicios financieros de calidad hacen referencia a una amplia gama de los mismos, ofertados a costos accesibles para los usuarios y que sean convenientes en términos de acceso y uso. Esta gama de productos y servicios ofertados, incluye la tenencia de cuentas (acceso), pagos (uso), ahorros, créditos y otros instrumentos de financiamiento como seguros y pensiones, entre otros.
- La capacidad de elegir de manera informada, a través de acciones concretas en materia de educación financiera, implica la formación de competencias financieras (conocimientos, habilidades, destrezas y valores) que le permiten al usuario ser capaz de tomar decisiones

informadas y razonadas en este tema.

- La transparencia en la oferta de productos financieros hace referencia a la obligación de los proveedores de servicios financieros de ser claros y brindar información suficiente durante las distintas etapas de contratación de un producto financiero, lo cual está enmarcado en un componente esencial como es la protección al usuario financiero.
- Los productos y servicios financieros, que respondan a las necesidades de la población, implican un diseño cuyo enfoque esté centrado en el usuario financiero, entender las necesidades y el comportamiento de los clientes o socios de las entidades financieras (personas naturales, MiPymes y microempresarios), y diseñar productos específicos para dar respuesta a dichas necesidades. Este proceso de adecuación debe tener una retroalimentación constante a partir de la experiencia del usuario financiero, con el objeto de propender a la eficacia del producto o servicio.
- La sostenibilidad, que implica que se buscará la solidez y estabilidad en el largo plazo de las entidades que participan desde el lado de la oferta.

1.5. Visión de la ENIF 2023-2027

En Ecuador, la visión de la ENIF 2023-2027 se define en los siguientes términos:

Potenciar el desarrollo y bienestar económico de las personas y MiPymes, a través de la provisión sostenible de productos y servicios financieros de calidad y del empoderamiento al usuario financiero.

Esta visión está alineada con los objetivos del Gobierno del Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador denominado “*Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025*”, que considera en su “*Eje Económico*”, como un elemento transversal, al “*Comercio exterior, atracción de inversiones, turismo, industrias culturales e **inclusión financiera***”, siendo un objetivo específico de este eje “*Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y **modernización del sistema financiero nacional***”. (Énfasis agregados).

La visión también se alinea con la definición de inclusión financiera en el país y sus atributos antes mencionados. Potenciar el desarrollo y el bienestar de las personas naturales y jurídicas, de manera particular las pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, se consigue facilitando el acceso y uso de los productos y servicios financieros formales por parte de la población antes excluida o subatendida. El empoderamiento del usuario financiero es el resultado del despliegue de programas efectivos de educación financiera, así como del funcionamiento adecuado de los mecanismos de protección al usuario.⁷

2. Áreas de intervención y segmentos de la población a priorizar

El Diagnóstico de Inclusión Financiera, elaborado y publicado por el Banco Mundial en junio del 2020, contiene un análisis de la situación de la inclusión financiera en Ecuador; determinó, además, las oportunidades de mejora para el país y planteó recomendaciones.

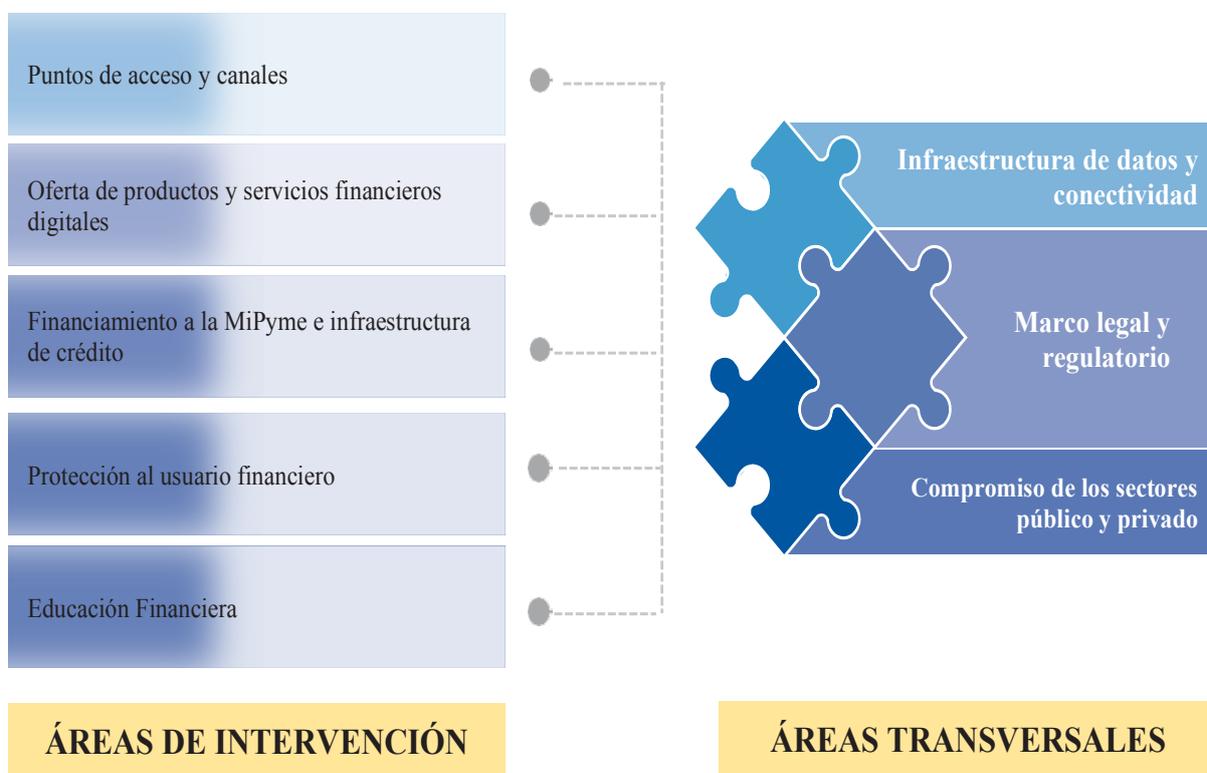
Resultado de estas sugerencias, la ENIF 2023-2027 identificó y priorizó cinco áreas de intervención, que permitirán estructurar las acciones para avanzar en inclusión financiera durante los próximos

⁷ Ruth Arregui, Rosa Matilde Guerrero, Silvia Espinosa, José Murgueytio y Kurt Focke. “Inclusión Financiera Aproximaciones Teóricas y Prácticas”. 2012.

cuatro años, tal como se observa en la Figura 1. Estas áreas concentran un conjunto de retos y oportunidades que deben ser atendidos para lograr profundizar la inclusión financiera en el país: (a) Puntos de acceso y canales; (b) Oferta de productos y servicios financieros digitales; (c) Financiamiento a la MiPyme e infraestructura de crédito; (d) Protección al usuario financiero; y, (e) Educación financiera.

En este Capítulo, se describen los objetivos y el marco de actuación para cada una de las áreas de intervención y los elementos transversales, a modo de cimientos, que deben acompañar los cambios en cada una de las áreas de intervención, y que representan elementos típicos de cualquier entorno favorable a la inclusión financiera. Estos elementos transversales a las cinco áreas de intervención antes mencionadas, incluyen: (a) Infraestructura de datos y de conectividad; (b) Marco legal y regulatorio; y, (c) Compromiso de los sectores público y privado.

Figura 1. Áreas de intervención y áreas transversales a la ENIF 2023-2027



Elaboración: Banco Mundial/JPRF.

2.1. Áreas de intervención

2.1.1. Puntos de acceso y canales

Esta área de intervención se enfoca en acercar las entidades financieras a las personas a través de puntos de acceso seguros, convenientes y de costo eficiente. También busca favorecer un funcionamiento más eficiente de canales, que permita el uso de medios de pagos digitales más convenientes, accesibles y seguros; y que, a su vez, posibilite el desarrollo de un ecosistema más amplio, que incluya otros productos y servicios financieros digitales. Los objetivos estratégicos que serán abordados en esta área son:

- Mejorar el alcance y calidad de los canales de atención y acceso a los productos y servicios financieros.
- Fomentar el uso de medios de pago electrónicos y de pagos minoristas en general, en los términos dispuestos en la normativa vigente.

2.1.2. Oferta de productos y servicios financieros digitales

Esta área tiene como propósito favorecer la oferta de productos y servicios financieros, y plataformas digitales (Fintech) convenientes, con costos eficientes, facilitando el acceso y uso para la inversión de recursos en el mercado de valores, por parte de usuarios financieros que actualmente no acceden o no usan servicios financieros formales, incluyendo los segmentos prioritarios referidos en el Capítulo 2, numeral 2.3. Además, se promoverá de manera particular la expansión de canales, instrumentos y productos digitales. Para tal fin, se deberá fomentar el desarrollo de normativa. Los objetivos estratégicos considerados en esta área son:

- Coadyuvar al fomento de una competencia de proveedores de servicios no financieros regulada, basados en el uso de nuevas tecnologías que aporten a una mejor inclusión financiera.
- Fomentar la oferta de productos y servicios financieros, en las áreas de pagos, ahorro, crédito y seguros, especialmente diseñados para responder a las necesidades de las poblaciones excluidas o subatendidas.
- Incentivar la gestión de los pagos de programas sociales a través de canales electrónicos y digitales.

2.1.3. Financiamiento a la MiPyme e infraestructura de crédito

El acceso a financiamiento por parte de las MiPymes favorece al crecimiento económico del país y aumenta el empleo. Un mercado competitivo para la oferta de productos y servicios microfinancieros puede jugar un rol importante en proveer acceso e incrementar el uso de los mismos por parte de las personas de bajos ingresos, de modo que manejen de mejor manera las fluctuaciones de sus ingresos y suavicen el impacto de sus necesidades de consumo.

Además del financiamiento mediante productos crediticios tradicionales, las pymes pueden obtener financiamiento a través del REB, creado para ampliar el número de emisores y valores en el mercado bursátil, a través de un registro especial bursátil, con el propósito de negociar títulos valores de las empresas pertenecientes al sector económico del país, que se caracterizan por ser pequeñas o medianas y aquellas organizaciones de economía popular y solidaria que cumplan con ciertas características.⁸

La administración del riesgo social y ambiental busca incentivar la creación y desarrollo de proyectos que promuevan la protección y conservación del medio ambiente, como también la adopción de procesos de producción sostenible por parte de las MiPymes y empresas en general.

Los siguientes objetivos estratégicos serán abordados en esta área de intervención:

- Coadyuvar en la reducción de las distorsiones que limita una oferta del crédito más amplia.
- Fortalecer el rol estratégico del sector financiero público en relación con la inclusión financiera.
- Motivar a las entidades financieras para lograr un mejor manejo del riesgo crediticio y la estructura de gobierno.
- Fortalecer el sistema de información crediticia, que garantice información completa, oportuna, alternativa y con mecanismos adecuados de acceso y rectificación por parte de los usuarios.

⁸ Banco Mundial. "Base de Datos Global Findex 2021".

- Promover un entorno favorable para las transacciones con garantías no tradicionales y mecanismos innovadores de financiamiento basado en activos.
- Fomentar las finanzas verdes inclusivas.

2.1.4. Protección al usuario financiero

Un marco robusto de protección al usuario financiero es indispensable para asegurar que los usuarios estén bien informados y protegidos de prácticas ilegales, abusivas o injustas. Los siguientes objetivos estratégicos se abordarán en esta área de intervención:

- Fortalecer y expandir el marco de protección al usuario financiero, basados en modelos de buenas prácticas internacionales, para garantizar que se les otorgue información completa y consistente sobre los productos y servicios financieros, aún antes de adquirirlos, y que se les brinde un trato justo.
- Apoyar al fortalecimiento de la capacidad de supervisión de las diferentes autoridades financieras en materia de protección al usuario.
- Fortalecer los mecanismos de resolución de controversias externas, para lidiar con los problemas entre los usuarios y los proveedores de productos y servicios financieros.

2.1.5 Educación Financiera

La educación financiera es un pilar fundamental para la inclusión financiera, hace posible que las personas fortalezcan conocimientos, desarrollen habilidades y apliquen comportamientos financieros adecuados para administrar sus recursos; así también, adquieran productos y servicios financieros que se adapten a sus necesidades, considerando que no hay inclusión sin educación financiera. En esta área de intervención se consideran los siguientes objetivos estratégicos:

- Mejorar el contenido, la calidad y la coordinación de los esfuerzos de educación financiera, entre instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- Procurar una infraestructura única de datos de inclusión y educación financiera que responda a las necesidades en marcha, optimice los requerimientos de información y facilite la evaluación de las acciones para avanzar en esta materia.

2.2. Elementos transversales

Los elementos transversales comprenden instrumentos que facilitan y, en algunos casos, condicionan, la ejecución de las actividades de las áreas de intervención definidas.

Son transversales, en la medida en que, tanto la infraestructura como el marco regulatorio y el compromiso de los distintos actores, son indispensables para la ejecución de las acciones concretas en el marco de cada una de dichas áreas.

2.2.1. Compromiso de los sectores público y privado

Los esfuerzos en materia de inclusión financiera requieren el compromiso, tanto de las autoridades del sector público, como de los actores del sector privado. De las autoridades del sector público se espera que este compromiso se exprese a través de políticas, programas y medidas legales o regulatorias que contribuyan a alcanzar los objetivos de inclusión financiera, en un contexto de plena competencia y equidad de mercado, con los recursos adecuados y con la celeridad necesaria. Por

su parte, respecto de los actores del sector privado, se espera una mayor conciencia sobre las oportunidades de negocio que brindan las poblaciones no atendidas o mal atendidas por los productos y servicios financieros, y las acciones dirigidas a ampliar su base de clientes en este sentido.

El conjunto de acciones determinadas, para que el país avance en inclusión financiera, requiere que este compromiso se exprese con la participación de los distintos actores a través de las instancias de coordinación, la reorientación de los modelos de negocio para atender a los consumidores minoristas, y la adopción de nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia operativa y reducir los costos de acceso y uso para las personas con menos ingresos.

2.2.2. El marco legal y regulatorio

Un rol fundamental de las autoridades del sector público es facilitar que el marco legal y regulatorio contribuya a la competencia y a la innovación, y que a su vez proteja a los usuarios y garantice la estabilidad y fortalecimiento del sistema financiero. Este marco jurídico debe establecer con claridad las reglas de juego en el mercado y garantizar un terreno de juego justo, abierto e igual para todos los competidores.

Muchas de las acciones a desarrollar en el marco de las diferentes áreas de intervención, requerirán reformas de carácter legal o regulatorio. Por ejemplo, las mejoras dentro del área 4 de protección al usuario requerirán ser exigibles a través de regulaciones, y accionables a través de la capacidad de sanción de los entes reguladores a sus entidades reguladas. La ENIF 2023-2027 de Ecuador, no solo contempla cambios en las actuales regulaciones, sino que también considera la creación de nuevos marcos normativos.

De ahí que, los organismos públicos de regulación y control en materia de inclusión financiera, dentro de sus competencias, tengan un rol relevante en la efectiva y adecuada implementación de las acciones.

2.2.3. Infraestructura de datos

La información cuantitativa y cualitativa sobre el estado de la inclusión financiera es esencial para determinar los objetivos en esta materia y monitorear los avances al respecto. El país cuenta con una vasta cantidad de información, que podría aprovecharse de mejor manera, si ésta, se consolida y unifica a través de estándares relativos a la recolección, reporte y variables, creando así una estructura homogénea de consolidación.

Cada una de las acciones en las áreas de intervención requiere de información cuantitativa para informar su estrategia de implementación o para verificar el progreso o impacto de la medida. Por lo tanto, es esencial que a través de la estrategia se aborde el tema de contar con una infraestructura única de datos de inclusión financiera, que responda a las necesidades de los programas en marcha y facilite la evaluación de las acciones para avanzar en esta materia.

Esta estructura de información será relevante para el cumplimiento de otros objetivos del sistema financiero, en adición a la inclusión financiera, pues, por ejemplo, contar con una información de la cartera de crédito a nivel país permitirá monitorear mejor su evolución y sus potenciales riesgos, los cuales son difíciles de identificar cuando se cuenta con información fragmentada. A su vez, contar con información de acceso y uso de productos y servicios financieros, incluyendo variables sociodemográficas, facilitará entender como la inclusión financiera se desglosa en los diferentes grupos poblacionales como son las mujeres, jóvenes, pueblos indígenas, migrantes, entre otros.

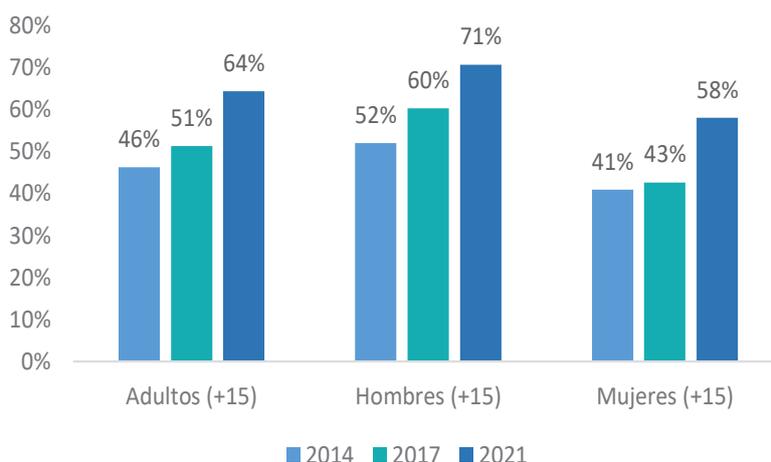
2.3. Segmentos de la población a priorizar

La implementación de las acciones definidas en torno a las áreas de intervención y sus objetivos, prestarán particular atención a resolver los problemas de acceso, uso y calidad de los productos y servicios financieros para segmentos específicos de la población que, de acuerdo al diagnóstico de inclusión financiera del BM, se han identificado como los más vulnerables. Estos comprenden a las mujeres, la población de bajos ingresos, jóvenes (de 15 a 25 años), migrantes y la población rural - en particular a la población indígena, montubia y afroecuatoriana- por ser segmentos que no reciben los beneficios de la inclusión financiera. Siendo así, se requiere evaluar el actual nivel de acceso y uso por parte de estas poblaciones, identificar y resolver las barreras particulares que puedan estar afectando su interacción con el sistema financiero y tomar medidas específicas para enfrentar este nivel desproporcionado de menor acceso y uso.

Mujeres

Las mujeres en Ecuador representan el 50,30% de la población total.⁹ Sin embargo, solo el 58% de esta población tiene acceso a una cuenta en el sistema financiero, lo que está muy por debajo en relación con los hombres (Figura 2).¹⁰ Cabe destacar que esta brecha de género de 13 p.p. es mucho más amplia que la brecha de Latinoamérica que es de 7 p.p.

Figura 2. Tenencia de cuentas por hombres y mujeres



Elaboración: JPRF.

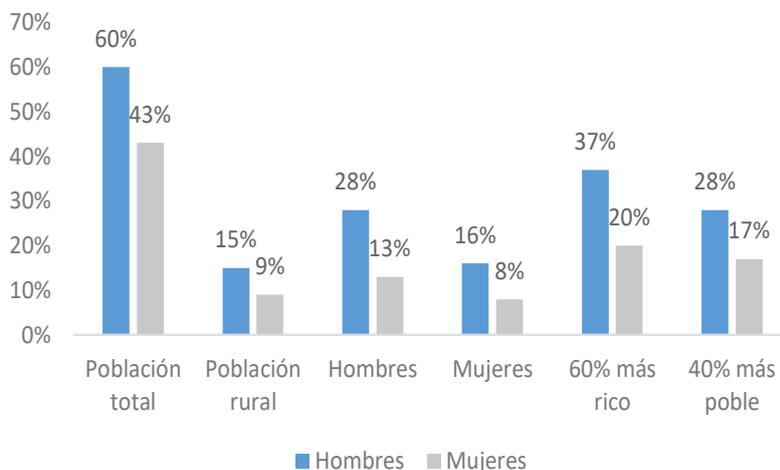
Fuente: Banco Mundial.Global Findex 2021.

Las brechas en relación con el uso de productos financieros, como el ahorro o el crédito, con respecto a los hombres, en muchos casos casi duplican a los porcentajes de las mujeres. Las brechas en el uso de medios de pagos digitales con tarjeta de débito o la realización de pagos también resultan significativas. Las mujeres, sin embargo, hacen un mayor uso de mecanismos informales de ahorro, como cajas fuertes o alcancías en sus hogares. (Figura 3)

⁹ INEC. “Resultados censo Ecuador 2022”.

¹⁰ Banco Mundial. “Base de Datos Global Findex 2021”.

Figura 3. Tenencia de cuentas, ahorro, crédito y medios de pago digitales, por hombres y mujeres



Elaboración: Dirección Nacional de Inclusión Financiera – BCE.

Fuente: Encuesta de inclusión financiera BCE 2018.

La falta de garantías, de historial crediticio y la imposibilidad de comprobar los ingresos, son razones que afectan de manera negativa y desproporcionada el acceso a crédito por parte de las mujeres, en comparación a los hombres.¹¹

Otros factores económicos y socioculturales que afectan el acceso a crédito de las mujeres, sobre todo en los segmentos de menores ingresos, tienen relación con el bajo nivel de educación (alta proporción de mujeres con educación básica o inferior), la capacidad de generación de ingresos y la capacidad para administrar actividades productivas o para generar redes de apoyo.¹² Se debe impulsar, en los programas de educación financiera, módulos sobre conocimientos y acceso digital, que permita generar mayor involucramiento de las mujeres con los canales digitales.

Respecto de la oferta financiera, vista desde un enfoque de género, se puede mencionar que el monto total de depósitos en las entidades financieras está distribuido en un 48% para las mujeres y en un 52% para los hombres. Para el monto total de crédito, esta diferencia es aún mayor, con un 60% del crédito con participación masculina, y un 40% femenina.¹³

Las distintas políticas de inclusión financiera desarrolladas tienen como objetivo fomentar el acceso, uso y calidad de los productos y servicios financieros, con un enfoque en mejorar las condiciones de vida y la inclusión económica y social de las personas. Bajo este marco, la perspectiva de género en las distintas acciones para impulsar la inclusión financiera se convierte en un factor determinante para el diseño e implementación de políticas de fomento de la inclusión financiera.

Las características sociales, culturales, económicas, religiosas y demás, hacen que se deba tomar en cuenta que las iniciativas de inclusión financiera deben tener un enfoque de género que identifique particularidades y condiciones especiales de la mujer para el acceso y uso de productos y servicios financieros.

¹¹ Según datos de la Encuesta de Inclusión Financiera del Banco Central del Ecuador (2018), el 74% de las mujeres señala que no les aprobaron un crédito por falta de garantías, el 32% por no tener historial crediticio y el 37% por no poder comprobar sus ingresos. Esto frente al 64%, el 23% y el 31%, respectivamente, en el caso de los hombres.

¹² BM 2018. “Base de datos de indicadores de desarrollo mundial” (WDI).

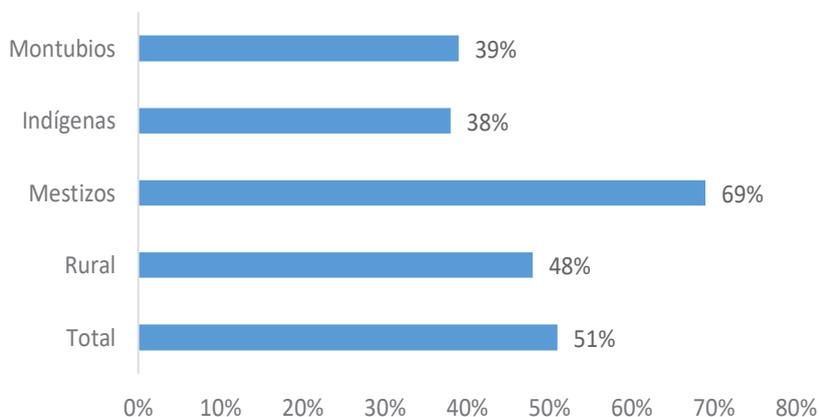
¹³ BCE 2018. “Estadísticas de Inclusión Financiera”. Boletín Anual, agosto 2018.

Sector rural

La población rural en el Ecuador constituye el 36% del total (alrededor de los 5,8 millones de ecuatorianos)¹⁴ e incluye segmentos con características específicas como la población indígena, mulata, afroecuatoriana y montubia¹⁵, que a su vez representan, aproximadamente, el 18% de los hogares en el país.¹⁶ Estos segmentos están distribuidos entre la zona urbana y la rural, aunque la población indígena (80%) y montubia (53%) se encuentran mayoritariamente en zonas rurales.

El acceso de la población que habita en zonas rurales está por debajo del nivel del acceso promedio del país, debido a un conjunto de factores económicos, infraestructurales y socioculturales. Las disparidades en el acceso de las distintas etnias son aún más pronunciadas (Figura 4).

Figura 4. Tenencia de cuentas en población rural y por etnias



Elaboración: Banco Mundial.
Fuente: Elaboración propia con base en ENEMDU 2017.

Los datos revelan que aquellas parroquias con mayor proporción de población étnica tienen menores niveles del acceso al sistema financiero (Tabla 1).

Tabla 1. Proporción de parroquias con puntos de acceso al sistema financiero por etnias

	Proporción de grupos étnicos por parroquia		
	0 a 30%	30% a 60%	60% a más
	Proporción de parroquias con puntos de atención (%)		
Todas las etnias	76%	83%	61%
Población indígena	77%	72%	55%

Elaboración Banco Mundial.
Fuente: ENEMDU 2017.

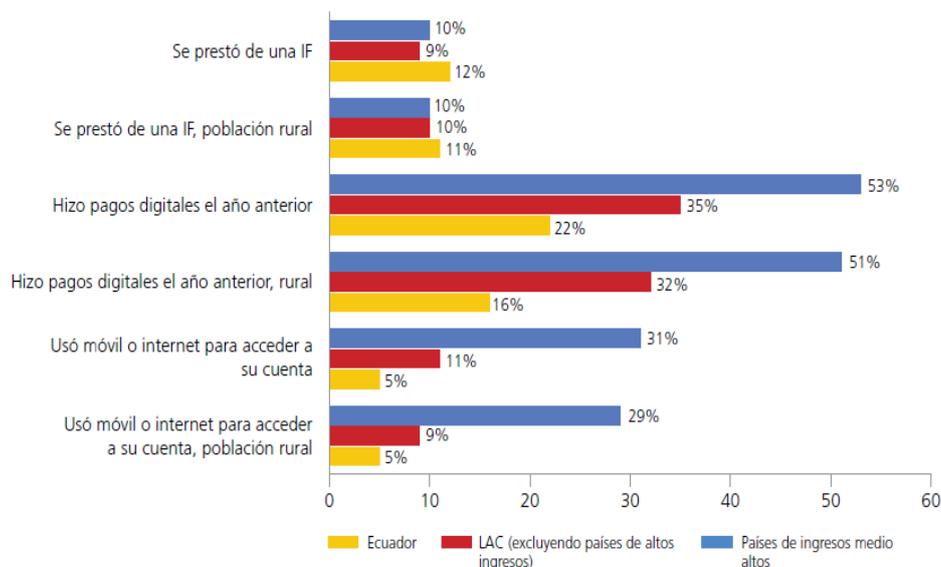
¹⁴ BM 2018. “Base de datos de indicadores de desarrollo mundial” (WDI).

¹⁵ El pueblo montubio hace referencia a un conjunto de la población con características culturales e históricas comunes, que viven en la costa de Ecuador y se dedican de manera mayoritaria al agro. Ver en línea: <http://pueblomontubio.com/quienes-somos/>; <https://www.eluniverso.com/vidaestilo/2014/10/11/nota/4090446/montubios-grupo-vital-ecuador>.

¹⁶ ENEMDU 2017-2018. Los porcentajes corresponden a la población que, según su cultura y costumbres, se identificó como indígena, negra, mulata o montubia.

La información disponible señala que las actividades de las entidades financieras están concentradas en las zonas urbanas. La participación de los hogares de zonas rurales, considerando el monto total de créditos o depósitos, según datos de la oferta, no supera el 15% del total.¹⁷ La magnitud de la brecha también es significativa con respecto al uso de medios de pago digitales (Figura 5).

Figura 5. Créditos y uso de pagos digitales por la población rural



Elaboración: Banco Mundial.

Fuente: Banco Mundial 2017. Global Findex.

Adicionalmente, los datos de las diferentes poblaciones ecuatorianas¹⁸ revelan una brecha de acceso aún amplia, en términos comparativos, cuando se las analiza en relación con el conjunto de la población. Los indicadores de acceso a cuentas y del acceso a medios de pagos digitales muestran grandes disparidades, y la distancia de los puntos de atención es una barrera significativa y desproporcionada para los hogares indígenas y montubios.

Por otro lado, se observan oportunidades importantes para incrementar los actuales niveles de acceso: más de un 40% quisiera contar con un producto financiero; reporta ahorro fuera del sistema financiero formal (ahorro en el hogar); y, señala que, entre las principales causas para no tener una cuenta, están la lejanía de los puntos de atención. Este obstáculo puede ser superado a través de acciones concretas planteadas por la ENIF 2023-2027 (Tabla 2).

¹⁷ BCE. "Estadísticas de Inclusión Financiera". Boletín Anual, agosto 2018.

¹⁸ Población indígena, afroecuatoriana y montubia.

Tabla 2. Acceso al sistema financiero por parte de diferentes pueblos de Ecuador

	Total	Indígenas	Afroecuatorianos	Montubios
Usted ahorra o guarda dinero	37%	30%	33%	29%
Ahorro en el hogar	32%	42%	42%	56%
En una entidad financiera	66%	56%	57%	42%
Posee una tarjeta de débito o crédito	9%	3%	6%	4%
Le gustaría tener algún producto financiero	57%	44%	55%	58%
No tengo porque es difícil abrir una cuenta	34%	33%	42%	30%
No tengo porque la entidad financiera queda muy lejos	16%	23%	23%	12%
Puntos de atención				
Lejos	38%	42%	36%	44%
Muy lejos	8%	28%	7%	13%

Elaboración: Banco Mundial.

Fuente: ENEMDU 2017.

De acuerdo al Diagnóstico de Inclusión Financiera 2020 del BM, Entre los factores que limitan el acceso y el uso de productos y servicios financieros de este segmento, se encuentran la ausencia o distancia (significativa) de los puntos de atención; la ausencia de productos que respondan a sus necesidades específicas derivadas, por ejemplo, del tipo de actividad económica predominante, que por lo general se vincula al sector agrícola y ganadero; de factores económicos (nivel de ingresos, pobreza) y socioculturales vinculados a esa población, tales como, celebraciones especiales en la comunidad, hábitos de ahorro y gasto con algún trasfondo cultural, entre otros.

Migrantes

Los datos indican que en el Ecuador existen más de 784 mil migrantes, lo que equivale al 4,48% de la población. El 52% de ellos son hombres y 48% mujeres.¹⁹ Los migrantes de Venezuela han sido los más numerosos en los últimos años, pero Ecuador tiene también una cantidad significativa de migrantes de Colombia, Perú e India.²⁰ Incorporar a este segmento como objetivo en la estrategia, estaría alineado con los esfuerzos del Gobierno y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para promover la transversalización de la movilidad humana en la planificación nacional. Esto requiere instaurar la temática de la movilidad humana como un eje en las distintas políticas nacionales.²¹

Las poblaciones más vulnerables de este conjunto estarían conformadas por los refugiados y los solicitantes de refugio. En el país hay más de 65 mil refugiados, y 250 mil solicitantes de refugio.²² Para muchos migrantes venezolanos, la obtención del documento nacional de identidad o de viaje es difícil o costosa, lo que tiene un impacto directo en su regularización en Ecuador. El 40% de los migrantes estaría en situación irregular, según las cifras de “*monitoreo de protección*”, y el 37% con visa de turismo, los que podrían, pasado el plazo de 180 días, pasar al segmento en situación irregular.

¹⁹ <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/ecuador>.

²⁰ Subsecretaría de Migración del Ministerio de Gobierno. “*Flujo de ciudadanos de todas las nacionalidades*”. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/migracion/>.

²¹ Organización Mundial de Migración. <https://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/news/transversalización-de-la-movilidad-humana-en-la-planificación-nacional>

²² Eguiguren, María Alicia. ACNUR Ecuador. “El desafío de promover la inclusión financiera para los refugiados”.

Entre las razones para estar en situación irregular están el elevado costo de las visas y la dificultad de acceder a los documentos para su trámite. Entre 2018 y 2019, 26.870 venezolanos formularon solicitudes de refugio, de los cuales solo 6.829 tenían el estatus de solicitante de asilo, y 284 el de refugiados. Gran parte de esta población se dedica a la venta ambulante u otros trabajos informales.²³

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) reporta que las mayores barreras en el acceso a los servicios financieros se presentan para los migrantes en el proceso de solicitud de refugio, dado que no cuentan con un documento de identidad válido para poder acceder, por ejemplo, a abrir una cuenta.²⁴

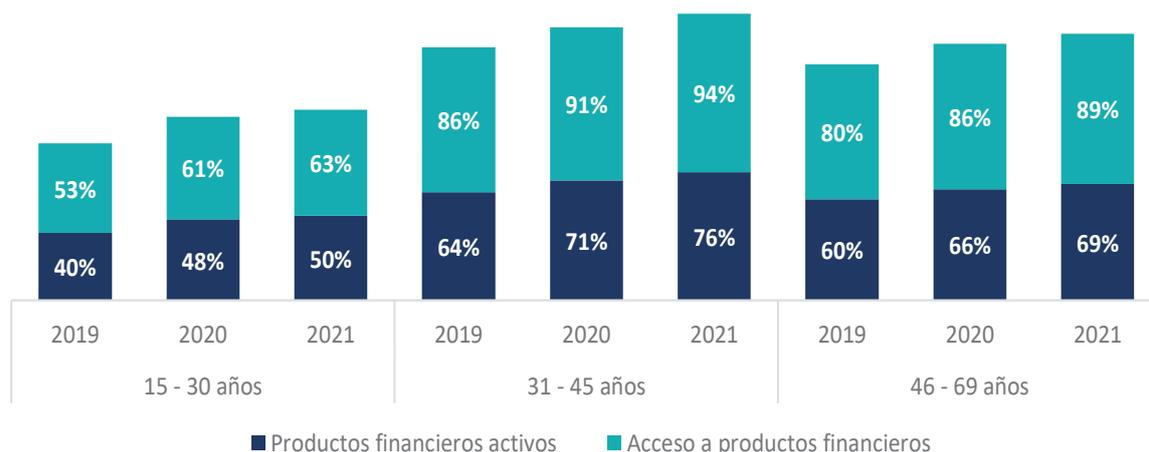
Jóvenes

Según Global Findex, entre 2014 y 2021 la proporción de adultos con una cuenta creció 18 p.p., 13 puntos entre 2017 y 2021 (a 2014 solo el 46% tenía una cuenta). Sin embargo, el crecimiento para los jóvenes es menor a 2 puntos entre 2014 y 2017.²⁵

De acuerdo a las estadísticas del Banco Central del Ecuador, al 2021, las personas que se encontraban en edades entre 15 a 30 años fueron las que menos accedieron a productos financieros, representando un 63% del total de la población; además, solamente el 50% presentó un producto financiero activo (Figura 6).

Destaca, además, que la tenencia de productos financieros para todos los grupos etarios entre 2019 y 2021 ha progresado, en especial las personas de 31 a 45 años; sin embargo, el incremento de jóvenes (15 a 30 años) entre 2020 y 2021 es el más pequeño en comparación con otros grupos, puesto que llega a 1,8 p.p.

Figura 6. Porcentaje de adultos con productos financieros por grupos etarios



Fuente: BCE – Boletín de inclusión financiera.

Elaboración: Junta de Política y Regulación Financiera.

²³ MIES – ACNUR 2019. “Monitoreo de Protección MIES-ACNUR (mayo – agosto 2019)”.

²⁴ Banco Mundial. Entrevista a personal de ACNUR en enero 2020.

²⁵ Banco Mundial. Base de datos Global Findex 2021.

Los jóvenes desempeñan un papel crucial en la inclusión financiera, debido a que se fomenta hábitos financieros saludables, al introducirlos en conceptos de ahorro, inversión y administración financiera desde temprana edad. El acceso a productos y servicios financieros por parte de los jóvenes les permite tomar decisiones informadas sobre sus finanzas personales y alcanzar sus metas económicas;²⁶ además, los jóvenes son una parte activa de la fuerza laboral y tienen un impacto directo en la economía. Por lo tanto, su participación en el sistema financiero tiene un efecto significativo en sus propias vidas y en la economía en general.

Los jóvenes son importantes en la inclusión financiera debido a su papel activo en la economía, su capacidad para fomentar hábitos financieros saludables y su potencial para impulsar la innovación y el crecimiento económico. Garantizar que tengan acceso a productos y servicios financieros adecuados es esencial para su empoderamiento y para el desarrollo general de la sociedad.

3. Matriz de Lineamientos Estratégicos

Esta sección define el conjunto de objetivos específicos de las distintas áreas de intervención descritas en el Capítulo 2. Cada objetivo específico está vinculado a una de las áreas de intervención y a un objetivo estratégico dentro de esa área.

El cronograma de cumplimiento y el tipo de prioridad de cada objetivo, lo definirá el Consejo Nacional de Coordinación de Inclusión Financiera (CONCIF)²⁷, cuyo detalle se encuentra en el Capítulo 5 del presente documento.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos y específicos, se contará con un plan de acción. Para su construcción e implementación, el CONCIF deberá conformar Grupos de Trabajo por cada área de intervención. Los Grupos de Trabajo deberán elaborar un plan de acción alineado a los objetivos específicos de la Matriz de Lineamientos Estratégicos (Tabla 3), mismo que será remitido a la Secretaría Ejecutiva para su consolidación y posterior conocimiento y aprobación del CONCIF.

El plan de acción consiste en un conjunto de actividades sistemáticas plasmadas en una hoja de ruta, que deberá contener al menos lo siguiente:

1. Áreas de intervención;
2. Objetivos estratégicos;
3. Objetivos específicos;
4. Acciones;
5. Entidades implementadoras;
6. Segmentos de intervención;
7. Indicadores vinculados; y metas;
8. Plazo.

Una vez aprobado el plan de acción consolidado, las entidades implementadoras que forman parte de los Grupos de Trabajo deberán generar, por cada acción, un plan de trabajo con tareas y productos o entregables específicos y una delimitación de roles y responsabilidades, con el propósito de posibilitar su ejecución y contribuir a alcanzar los objetivos trazados en Matriz de Lineamientos Estratégicos.

El CONCIF podrá proponer a la JPRF la actualización y/o reformas de la Matriz de Lineamientos Estratégicos, para su análisis y su respectiva resolución.

²⁶ Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Boletín Científico “La importancia de la educación financiera en la juventud”.

²⁷ Sistema de Gobierno de Coordinación Interinstitucional establecido en la Política Nacional de Inclusión Financiera

Tabla 3. Matriz de Lineamientos Estratégicos 2023-2027

Objetivos estratégicos	#	Objetivos específicos
ÁREA DE INTERVENCIÓN 1: Puntos de acceso y canales		
Mejorar el alcance y la calidad de los canales de atención y acceso a los productos y servicios financieros.	1	Proponer normas o reformas normativas a los organismos correspondientes, respecto de canales de atención y acceso a productos y servicios financieros conforme a estándares internacionales que busquen la inclusión financiera y la interconectividad, y que promuevan una convergencia normativa.
	2	Promover la ampliación de los canales y acceso a los productos y servicios financieros, buscando la competencia entre los proveedores de los mismos.
	3	Coordinar la priorización del despliegue de infraestructura de conectividad, determinado a través del Plan Ecuador Digital, hacia las zonas sin cobertura por parte del sistema financiero.
	4	Proponer normativa para el uso de agentes y canales digitales para la comercialización de los productos por parte de las aseguradoras y permitir que el cliente acceda a información comparativa para que seleccione directamente el servicio.
Fomentar el uso de medios de pago electrónicos y de pagos minoristas en general, en los términos dispuestos en la normativa vigente.	5	Evaluar los niveles de las actuales tarifas de servicios financieros considerando su influencia en el uso de canales digitales o de los puntos de acceso como agentes corresponsales, identificando aquellas que pueden generar un arbitraje regulatorio para proveedores de servicios auxiliares (ejemplo: tarifas de recaudación para empresas auxiliares vs. las de los bancos, cómo se distribuyen entre instituciones financieras y empresas).
	6	Desarrollar propuestas de normas o reformas normativas que promuevan la competencia y la interoperabilidad, con la participación de instituciones y organismos públicos y privados.
ÁREA DE INTERVENCIÓN 2: Oferta de productos y servicios financieros digitales		
Coadyuvar al fomento de una competencia de proveedores de servicios no financieros regulada, basados en el uso de nuevas tecnologías que aporten a una mejor inclusión financiera.	7	Proponer un marco de regulación y supervisión específico y proporcional al riesgo para los proveedores de servicios de pagos.
	8	Proponer normas o reformas que coadyuven al fomento de competencia de proveedores de servicios no financieros, basándose en el uso de nuevas tecnologías.
	9	Generar y presentar propuesta de articulación interinstitucional para el desarrollo de sandboxes y hubs de innovación, al amparo de las normas expedidas por los organismos competentes.
	10	Promover un marco normativo aplicable a las empresas de leasing, factoring, y a las plataformas de fondos colaborativos, así como proponer su inclusión en las estadísticas del sistema financiero.
Fomentar la oferta de productos y servicios financieros, en las áreas de pagos, ahorro, crédito y seguros, especialmente diseñados para responder a las necesidades de las poblaciones	11	Proponer normas o reformas normativas relativas a cuentas básicas con los siguientes objetivos: mejora del proceso de debida diligencia del cliente/socio; diferenciar las cuentas aplicables a negocios (incluyendo agentes corresponsales); abordar los problemas de acceso de grupos específicos y las tarifas vinculadas para que no constituyan un desincentivo para la industria; y, facilitar el uso de medios de pagos digitales para su utilización.
	12	Promover el acceso y uso de cuentas básicas por parte de los actores del sistema financiero nacional.
	13	Proponer una normativa para los microseguros.

excluidas o subatendidas.		
Incentivar la gestión de los pagos de programas sociales a través de canales electrónicos.	14	Profundizar el uso de un sistema de pago seguro en las transferencias monetarias gubernamentales, tomando en consideración un enfoque en el usuario y promoviendo la incorporación de la mayor cantidad de entidades y puntos de atención posibles.
	15	Proponer y promover un sistema de gestión en todas las fases del sistema de pago seguro para garantizar su efectividad e identificar los ajustes de manera oportuna.
ÁREA DE INTERVENCIÓN 3: Financiamiento a la MiPyme e infraestructura de crédito		
Coadyuvar en la reducción de las distorsiones que limita una oferta del crédito más amplia.	16	Revisar y recomendar la metodología del sistema de tasas de interés.
	17	Proponer normas o reformas normativas respecto de los servicios financieros y sus tarifas, para fortalecer su divulgación, facilitando su uso y aplicación considerando la dinámica del mercado.
	18	Formular las reformas a la norma con la finalidad de promover el acceso al crédito de las MiPymes y generar estructuras de información para medir su evolución e indicadores de gestión crediticia.
Fortalecer el rol estratégico del sector financiero público con relación a la inclusión financiera.	19	Proponer el fortalecimiento y definición de los objetivos estratégicos de la banca pública en relación con la inclusión financiera, enfocándose en las intervenciones específicas, complementarias (a las actividades del resto del sistema financiero) y sostenibles.
	20	Proponer el fortalecimiento del marco regulatorio aplicable a la banca pública, para asegurar su contribución efectiva a los objetivos de inclusión financiera.
Motivar a las entidades financieras para lograr un mejor manejo del riesgo crediticio y la estructura de gobierno.	21	Proponer normas o reformas normativas que promuevan los productos y servicios financieros digitales, manteniendo la transparencia, sostenibilidad y buen gobierno, en el sector financiero de la economía popular y solidaria.
	22	Proponer normas o reformas normativas para la regulación de la cartera de créditos que considere: estándares internacionales y condiciones que favorezcan el acceso a los segmentos más vulnerables.
	23	Proponer normas o reformas normativas que fortalezcan el funcionamiento del sistema de información crediticia, de manera que se capture información de todos los intermediarios, incluyendo el BIESS, las empresas en liquidación y las casas comerciales, que incorpore el uso de información histórica y de garantes, para los modelos de scoring.
Fortalecer el sistema de información crediticia, de manera que se garantice información completa, oportuna, alternativa y con mecanismos adecuados de acceso y rectificación por parte de los usuarios.	24	Promover mecanismos de quienes ofrecen servicios de referencias crediticias para que los clientes/socios puedan actualizar su historial crediticio.
	25	Proponer normas o reformas normativas para que los diversos generadores de data, incluyendo los burós de crédito, intercambien información para la realización de estudios y análisis que contribuyan a la estabilidad financiera.
Promover un entorno favorable para las transacciones con garantías no tradicionales y mecanismos innovadores de	26	Proponer un marco jurídico para las transacciones garantizadas con bienes muebles.
	27	Proponer normas o reformas normativas que faciliten la recuperación de créditos otorgados con colaterales y promuevan mecanismos alternativos y complementarios para la efectivización de las garantías en los casos que se requiera.

financiamiento basado en activos.		
Fomentar las finanzas verdes inclusivas	28	Proponer el desarrollo de normas enfocadas en finanzas verdes, fomentando su acceso y uso.
ÁREA DE INTERVENCIÓN 4: Protección al usuario financiero		
Fortalecer y expandir el marco de protección al usuario financiero, basados en modelos de buenas prácticas internacionales, para garantizar que se les otorgue información completa y consistente sobre los productos y servicios financieros, aún antes de adquirirlos, y que se les brinde un trato justo.	29	Promover que todas las entidades controladas del sistema financiero nacional, socialicen las condiciones y requisitos de sus productos y servicios financieros, en las etapas precontractual, contractual y de forma continua.
	30	Promover el desarrollo de normativa que cubra, de manera integral, los aspectos relacionados con los principios de protección al usuario financiero, diseño de productos y servicios, prevención del sobreendeudamiento, transparencia, precios justos, trato justo y digno hacia los clientes, privacidad de la información de los clientes, mecanismos para la corrección de agravios.
	31	Proponer mecanismos que permitan el monitoreo de la evolución del endeudamiento de las personas de manera consolidada (incluido BIESS), para determinar acciones orientadas a mitigar el sobreendeudamiento, en coordinación con los organismos de control.
	32	Promover acciones y mecanismos para la protección de los datos personales, considerando las nuevas tecnologías financieras, que incluya entre otros aspectos los relacionados a la seguridad de la información, el tratamiento de los datos crediticios durante todo el ciclo de vida del dato.
Apoyar al fortalecimiento de la capacidad de supervisión de las diferentes autoridades financieras en materia de protección al usuario.	33	Colaborar con la estructura de supervisión para la Protección al Consumidor Financiero (PCF) mediante estudios que contengan mejores prácticas, legislación comparada y coadyuve a establecer soluciones organizacionales prácticas que permitan una supervisión efectiva respecto a este tema.
	34	Apoyar con estudios que contengan mejores prácticas y legislación comparada en temas de protección al usuario de entidades no financieras, tales como las empresas de leasing, factoring, las casas comerciales y las plataformas de fondos colaborativos, que permitan el fortalecimiento de la normativa de control y procesos de supervisión del organismo de control competente.
Fortalecer los mecanismos de resolución de controversias externas, para lidiar con los problemas entre los usuarios y los proveedores de productos y servicios financieros.	35	Proponer medios y mecanismos que permitan facilitar la presentación de quejas y reclamos por medio de canales diversos, a través de un proceso estandarizado, accesible, y con un enfoque basado en el usuario financiero, que incorpore el reporte de información de estos reclamos y su resolución por parte de los organismos de control.
	36	Proponer mecanismos alternativos de resolución de controversias, a los que se pueda acceder por medio de canales diversos, de bajo costo, simples y efectivos; y, permitan medir el nivel de efectividad de resolución de controversias.
ÁREA DE INTERVENCIÓN 5: Educación Financiera		
Mejorar el contenido, la calidad y la coordinación de los	37	Promover la articulación de las iniciativas existentes en educación financiera y trazar objetivos comunes y medibles para avanzar en el tema, a través de la expedición de una Estrategia Nacional de Educación Financiera.

esfuerzos de educación financiera, entre instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.	38	Proponer la incorporación, en el currículo nacional de los niveles de educación general básica y bachillerato, aprendizajes vinculados con la educación financiera para fortalecer las capacidades en la toma de decisiones financieras, que contribuyan a mejorar la calidad de vida individual y colectiva.
	39	Proponer el diseño de un programa de educación financiera para los receptores de transferencias monetarias del Gobierno.
Procurar una infraestructura única de datos de inclusión y educación financiera que responda a las necesidades en marcha, optimice los requerimientos de información y facilite la evaluación de las acciones para avanzar en esta materia	40	Proponer la creación de un mapa geolocalizado que contenga todos los puntos de atención del sistema financiero nacional, para que sea puesto a disposición del público; así como, un estándar para la medición y el monitoreo del uso de canales con la finalidad de integrar los datos del BCE, SB y SEPS.
	41	Promover la estandarización de la información recolectada por los organismos de control sobre productos y servicios financieros (cuentas básicas, microcrédito, microseguros, etc.) que incluya la desagregación por género, ruralidad (etnias), jóvenes, estatus migratorio, entre otros; para que contribuyan al diseño de las políticas.
	42	Proponer una matriz de indicadores sociodemográficos de la información del sistema financiero nacional, con la finalidad de monitorear el estatus de la inclusión financiera y medir el impacto de la Política Nacional de Inclusión Financiera, para la toma de decisiones.

4. Mecanismo de Monitoreo y Evaluación

El mecanismo de monitoreo y evaluación (M&E) define y operacionaliza los indicadores de desempeño de la ENIF 2023-2027. Facilitará la visualización del progreso en alcanzar la visión de dicha ENIF y verificará el cumplimiento de sus objetivos. El mecanismo de M&E definido en este Capítulo cuenta con cuatro componentes, los cuales se describen a continuación:

- Infraestructura de datos, que provee información comprehensiva, relevante y confiable sobre la inclusión financiera a partir de las fuentes de oferta y demanda.
- Un marco nacional de resultados, con criterios referenciales para la posterior construcción de indicadores de desempeño que se alinean con los objetivos estratégicos y específicos de las áreas de intervención descritos en el Capítulo 3.
- Un sistema de seguimiento del Plan de Acción, que permite monitorear la ejecución y los resultados de las acciones implementadas con base en la ENIF 2023-2027 y asegurarse de que las actividades se están llevando dentro de los plazos previstos, o dar solución a los problemas en el proceso de implementación.
- Ejercicios de evaluación rigurosos de los principales objetivos estratégicos y específicos seleccionados, cuyos resultados informen sobre la eficiencia, la efectividad y el impacto de las acciones seleccionadas a evaluar.

4.1. Infraestructura de los datos de inclusión financiera

La infraestructura de los datos de inclusión financiera, como elemento transversal a las áreas de intervención, tiene un rol fundamental en asegurar la evaluación del progreso de la estrategia. Existen abundantes datos de inclusión financiera en el país; sin embargo, no existen consensos sobre cómo medir la inclusión financiera entre los distintos actores relevantes, ni sobre cómo definir sus indicadores representativos.

A través de la ENIF 2023-2027, se han definido de manera consensuada 17 criterios referenciales para la posterior construcción de indicadores que contribuirán a medir la inclusión financiera durante los próximos 4 años. Muchos indicadores para su elaboración requieren del trabajo conjunto de las distintas instituciones y organismos públicos y privados que conforman el Sistema de Gobierno, en donde se articulan y coordinan las acciones para medir los avances realizados a través de esta Estrategia Nacional de Inclusión Financiera 2023-2027. Así mismo, las distintas instituciones y organismos involucrados en el levantamiento y provisión de datos e información deberán coordinar y articular conjuntamente las estructuras requeridas al sistema financiero, de valores y seguros, su periodicidad y demás detalles.

Algunos de los objetivos específicos incluidos como parte de la Matriz de Lineamientos Estratégicos tienen como propósito la generación de datos y de información, pues se consideran elementos esenciales para contribuir al progreso en la inclusión financiera (Cuadro 2). Más allá de los consensos y de los logros plasmados en el marco nacional de resultados, los miembros del CONCIF deberán comprometerse con el objetivo de avanzar en la optimización de la estructura de datos, para contar con indicadores que sirvan para medir la inclusión financiera en el conjunto del sistema financiero, y que permitan también racionalizar las demandas de información a los proveedores de productos y servicios financieros.

En este camino, se continuarán las acciones de armonización de una gama más amplia de indicadores, así como de coordinación y estructuración de su publicación de manera conjunta, para contribuir a una mejor comprensión del mercado, que les permita a los diversos actores realizar acciones más informadas para avanzar en la inclusión financiera.

La guía preliminar de línea base, constituyen las fuentes de información identificadas para la determinación del criterio referencial para la posterior construcción de indicadores, mismos que servirán para medir el progreso de la inclusión financiera, incluyen fuentes locales: datos de oferta de la SB, SEPS, SCVS y datos de las transacciones producidos por el BCE. Otras fuentes de información incluyen los datos de encuestas de demanda; y, datos que provienen de fuentes internacionales, como es la Base de Datos Global Findex, que se actualiza cada tres años.

Cuadro 2

Acciones vinculadas a la generación y la publicación de datos en la Matriz de Lineamientos Estratégicos

- Crear un mapa con datos geocalizados de los puntos de atención del sistema financiero, actualizado de manera periódica y disponible al público.
- Estandarizar la medición y el monitoreo del uso de canales para integrar los datos de las instituciones y organismos públicos y privados vinculados a la inclusión financiera.
- Dimensionar el volumen del crédito provisto por los proveedores no regulados.
- Incluir a las empresas de leasing y factoring en las estadísticas del sector financiero.
- Regular y monitorear, de manera consolidada, la evolución del sobreendeudamiento en el mercado.

4.2. Marco Nacional de Resultados

El Marco Nacional de Resultados establece los criterios referenciales para evaluar el progreso en el alcance de los objetivos trazados para cada una de las áreas de intervención, así como la implementación de las acciones para su consecución. Los indicadores y las metas a alcanzar serán desarrollados en el marco de las atribuciones y responsabilidades del CONCIF y de los Grupos de Trabajo, considerando como insumo lo indicado en los criterios referenciales (Tabla 4).

Una pequeña proporción de criterios referenciales no cuenta con una línea base, porque no existe información completa para su cálculo (Tabla 4). Como parte del proceso de implementación, el CONCIF y los Grupos de Trabajo, recogerán los datos considerando los criterios referenciales y los incluirán en el mecanismo de M&E al finalizar el primer año de implementación.

Los indicadores se construirán considerando las buenas prácticas de la región, mientras que las metas se establecerán sobre la evolución histórica de los indicadores y los objetivos de la ENIF 2023-2027; mismos que, serán puestos en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Financiera, por parte del CONCIF, dentro de noventa (90) días después de aprobado el Reglamento de Funcionamiento del Sistema de Gobierno de la Política Nacional de Inclusión Financiera.

La matriz de indicadores deberá contener al menos lo siguiente:

- Número del indicador;
- Indicador;
- Línea base;
- Meta;
- Fuente de información;
- Frecuencia para reportar;
- Desagregación para estadísticas; y,
- Otros.

Tabla 4. Criterios referenciales para medir el progreso en la inclusión financiera

#	Criterio referencial	Línea Base	Metas objetivo 2027	Guía preliminar de la línea base	Frecuencia para reportar (***)	Notas / Desagregación para estadísticas
ÁREA DE INTERVENCIÓN 1: Puntos de acceso y canales						
1	Parroquias con puntos de atención*	73,50%		SB, SEPS		
2	Número de agentes corresponsales y agregadores de pagos activos por cada 100,000 adultos	217		Fondo Monetario Internacional		
3	Proporción de transacciones electrónicas en relación con el PIB	1,20%		BCE		
ÁREA DE INTERVENCIÓN 2: Oferta de productos y servicios financieros digitales						
4	Adultos que poseen una cuenta	64%		Global Findex		
4a	Mujeres que poseen una cuenta	58%		Global Findex		
4b	Población rural que posee una cuenta	48%		Global Findex		
5	Adultos que poseen una cuenta básica activa*	659.789		SB y SEPS		
6	Adultos que hicieron y recibieron pagos digitales el año anterior	47%		Global Findex		
7	Adultos que reciben transferencias gubernamentales del MIES en una cuenta propia en el sistema financiero	27%		MIES		
8	Adultos que recibieron una transferencia (doméstica o internacional) en una cuenta en una institución financiera	40%*		BCE-INEC		
9	Adultos que adquirieron un préstamo en una institución financiera	23%		Global Findex		

10	Adultos que ahorraron en una institución financiera	13%		Global Findex		
ÁREA DE INTERVENCIÓN 3: Financiamiento a la MiPyme e infraestructura de crédito						
11	Crecimiento bienal del volumen de cartera MiPymes*	27,80%		SB y SEPS		
12	Proporción de créditos MiPymes con garantías que no sean hipotecarias*	4,00%		SB y SEPS		
13	Cartera de microcrédito en mora (%) *	4,70%		SB		
14	Cartera de microcrédito en mora (%) *	5,60%		SEPS		
15	Microempresas que solo manejan efectivo para gestionar dinero de su negocio (vs. uso de cuentas de ahorro, cuenta corriente e inversiones) *	50,00%		BCE-INEC		
ÁREA DE INTERVENCIÓN 4: Protección al usuario financiero						
16	Reclamaciones que alcanzaron un pronunciamiento de cierre del proceso, proporción sobre el total de reclamaciones presentadas	Por determinar		SB y SEPS		
ÁREA DE INTERVENCIÓN 5: Educación Financiera						
17	Índice de bienestar financiero de las mujeres**	44%		CAF		

Notas: Las líneas de base han sido establecidas con el último dato disponible según la fuente de información. Así, por ejemplo, la Base de Datos Global Findex al 2021; los datos del BCE son de la encuesta del INEC al 2018; los datos de la SB; y, de la SEPS a diciembre del 2022.

*Esta información se encuentra actualizada a diciembre de 2019.

**Capacidades financieras de las mujeres. "Brechas de género en las encuestas de capacidades financieras de CAF – 2020".

*** La frecuencia debe ser al menos anual, en función de la disponibilidad de la información y de la característica del indicador.

4.3. Proceso de seguimiento del Plan de Acción

Este proceso contiene los pasos para el monitoreo de los resultados o de los productos obtenidos a raíz de la ejecución de la Matriz de Lineamientos Estratégicos, y puede servir como una herramienta para verificar que la implementación de los objetivos específicos (pasos iniciales, intermedios y productos finales) se ejecuten de acuerdo con el plan de trabajo y su correspondiente cronograma. La Secretaría Ejecutiva del CONCIF será la responsable de consolidar las actividades para la implementación de cada acción a través de un único documento que materializará este sistema de seguimiento.

Los responsables de los Grupos de Trabajo deberán reportar al CONCIF, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, los planes de trabajo para gestionar el cumplimiento de la Matriz de Lineamientos Estratégicos de la ENIF 2023-2027.

4.4. Ejercicios de Evaluación

La Secretaría Ejecutiva, al ejecutar las decisiones tomadas por el CONCIF, buscará facilitar la evaluación de la efectividad y el impacto de algunas de las acciones de la ENIF 2023-2027, para poder demostrar y valorar cuantitativamente la efectividad de la intervención. Para cumplir con esta tarea, el CONCIF podrá promover mecanismos de diálogo y cooperación con organismos nacionales

e internacionales especializados en temas de inclusión financiera; o con otros actores interesados en la medición del impacto de las acciones de inclusión financiera.

5. Sistema de Gobierno

El Consejo Nacional de Coordinación de Inclusión Financiera (CONCIF) es el sistema de gobierno creado en la Política Nacional de Inclusión Financiera, como el mecanismo de articulación y coordinación interinstitucional entre actores públicos y privados, y cuyo objetivo es facilitar la implementación de la ENIF 2023-2027; para lo cual, contará con el apoyo técnico de los Grupos de Trabajo y el administrativo de la Secretaría Ejecutiva (Figura 7).

El CONCIF promoverá políticas, normas y acciones para fomentar la inclusión financiera. Su importancia radica en establecer puntos de encuentro donde se conjuguen los esfuerzos que realizan cada una de las instituciones y organismos públicos y privados en materia de inclusión financiera, a fin de contribuir de forma colectiva en la consecución de los objetivos de la ENIF 2023-2027 y de la Política Nacional de Inclusión Financiera.

Para la ejecución de los objetivos específicos de esta estrategia, se instituyen Grupos de Trabajo por cada área de intervención, mismos que estarán conformados por personal técnico de las instituciones u organismos públicos y privados relacionados con la inclusión financiera. Estos Grupos de Trabajo constituyen el mecanismo principal de coordinación, colaboración y diálogo, cuyo compromiso hará posible la ejecución de acciones que posibiliten alcanzar los objetivos propuestos, así como también tener un mayor impacto en la implementación de la ENIF 2023-2027.

El CONCIF contará con el apoyo administrativo de una Secretaría Ejecutiva, a cargo de la Dirección Técnica de Inclusión Financiera de la Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera. La Secretaría Ejecutiva impulsará una adecuada dinámica de comunicación y coordinación interna y externa, lo que posibilitará la gestión del CONCIF y de los Grupos de Trabajo.

Figura 7. Estructura del sistema de gobierno



Elaboración: JPRF.

Notas:

1. GT: Grupo de Trabajo.
2. El número y denominación de los Grupos de Trabajo son flexibles y se adecúan a las necesidades de la implementación de la estrategia.

**ACUERDO No. 029 – CG – 2023****EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3 número 1, establece que es deber del Estado *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución...”*; y, en su artículo 11 número 9, determina que *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*;

Que, la precitada Constitución, en su artículo 66 número 19, reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley”*;

Que, la Norma Ibidem, en el artículo 76, número 7, establece como derecho de las personas a la defensa las siguientes garantías: *“a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento... b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa... d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento”*;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 92 dispone: *“Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la*

actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados.”;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 35 inciso quinto dispone que *“El personal de la Contraloría General del Estado, en el ejercicio de sus funciones, mantendrá reserva de los asuntos que conoce y observarán la ética profesional”*; y, en el artículo 79 número 3, establece como deber y atribución de los servidores públicos que intervinieren en los procesos de auditoría gubernamental, predeterminación o glosa y de determinación de responsabilidades civiles culposas o de indicios de responsabilidad penal, el *“Guardar reserva de los hechos que conocieren en el cumplimiento de sus funciones y, cuando se trate de información sujeta a sigilo o reserva, utilizarla sólo para los efectos previstos en la ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 4, define: **“2. Datos Personales:** Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.” (...) **“5. Información Confidencial:** Información o documentación, en cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, derivada de los derechos personalísimos y fundamentales, y requiere expresa autorización de su titular para su divulgación, que contiene datos que al revelarse, pudiesen dañar los siguientes intereses privados: a) El derecho a la privacidad, incluyendo privacidad relacionada a la vida, la salud o la seguridad, así como el derecho al honor y la propia imagen; b) Los datos personales cuya difusión requiera el consentimiento de sus titulares y deberán ser tratados según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales; c) Los intereses comerciales y económicos legítimos; y, d) Las patentes, derechos de autor y secretos comerciales”;

Que, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el artículo 47, segundo inciso, señala: *“Se considerará información pública toda aquella que emane o que esté en poder de entidades del sector público o entidades privadas que, para el tema materia de la información, tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste. No se podrá acceder a información pública que tenga el carácter de confidencial o reservada, declarada en los términos establecidos por la ley.”*;

Que, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en el artículo 4, define **“Dato personal:** Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.”, **“Datos sensibles:** Datos relativos a: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.”;

Que, la citada Ley, en el artículo 10, establece los principios: “**a) Juridicidad.-** Los datos personales deben tratarse con estricto apego y cumplimiento a los principios, derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, los instrumentos internacionales, la presente Ley, su Reglamento y la demás normativa y jurisprudencia aplicable.”; “**d) Finalidad.-** Las finalidades del tratamiento deberán ser determinadas, explícitas, legítimas y comunicadas al titular; no podrán tratarse datos personales con fines distintos para los cuales fueron recopilados...”; “**e) Pertinencia y minimización de datos personales.-** Los datos personales deben ser pertinentes y estar limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento.”; “**g) Confidencialidad.-** El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos...”; “**j) Seguridad de datos personales.-** Los responsables y encargados de tratamiento de los datos personales deberán implementar todas las medidas de seguridad adecuadas y necesarias, entendiéndose por tales las aceptadas por el estado de la técnica, sean estas organizativas, técnicas o de cualquier otra índole, para proteger los datos personales, frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, atendiendo a la naturaleza de los datos de carácter personal, al ámbito y el contexto.”;

Que, la Ley Orgánica referida, en el artículo 33, dispone que “Los datos personales podrán transferirse o comunicarse a terceros cuando se realice para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del responsable y del destinatario, cuando la transferencia se encuentre configurada dentro de una de las causales de legitimidad establecidas en esta Ley, y se cuente, además, con el consentimiento del titular”;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el artículo 6, establece que “Son confidenciales los datos de carácter personal. El acceso a estos datos, solo será posible cuando quien los requiera se encuentre debidamente legitimado, conforme a los parámetros previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su respectivo reglamento y demás normativa emitida por la Autoridad de Protección de Datos Personales. Al amparo de esta Ley, para acceder a la información sobre el Patrimonio de las personas cualquier solicitante deberá justificar y motivar su requerimiento, declarar el uso que hará del mismo y consignar sus datos básicos de identidad, tales como nombres y apellidos completos, número del documento de identidad o ciudadanía, dirección domiciliaria y los demás datos que mediante el respectivo reglamento se determinen. Un uso distinto al declarado dará lugar a la determinación de responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales que el titular de la información pueda ejercer.”;

Que, el Reglamento de Políticas de seguridad de la información y uso responsable de los recursos de tecnología de la información y comunicación de la Contraloría General del Estado, emitido mediante Acuerdo 018-CG-2021 de 14 de octubre de 2021, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 571 de 5 de noviembre de 2021, establece las políticas sobre seguridad, integridad, reserva, confidencialidad y disponibilidad de información generada por cualquier medio en la Contraloría General del Estado;

Que, la sentencia constitucional No. 29-21-JI y acumulado/21 de 01 de diciembre de 2021, señala que: “... *La Corte ha establecido que el derecho a la información pública no es absoluto y que tiene limitaciones y que constituyen excepciones a la regla: la información reservada y la información confidencial. La información reservada por razones de seguridad nacional, la que haya sido declarada previamente como tal por la autoridad competente y la información confidencial por el derecho a la privacidad e intimidad de las personas. En estos casos, le corresponde a las servidoras y los servidores públicos, a la entidad estatal o a la entidad tenedora de la información demostrar y motivar la excepcionalidad...*”; y,

Que, de conformidad con la normativa y la sentencia constitucional anteriormente citadas, es necesario que la Contraloría General del Estado determine la documentación que se enmarca en la definición de información confidencial, acorde a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de garantizar el derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre estos.

En ejercicio de las facultades previstas en los artículos 212 número 3 de la Constitución de la República; y, 31 número 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

ACUERDA:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1.- Ámbito. Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para los servidores/as públicos/as de la Contraloría General del Estado y de las Unidades de Auditoría Interna de las instituciones, entidades y organismos del sector público; así como también para el personal de las compañías privadas de auditoría externa contratadas por el referido Organismo técnico de control.

Artículo 2.- Objeto. De conformidad con los principios y disposiciones establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el objeto del presente reglamento es establecer la información y/o documentación que en la Contraloría General del Estado se entenderá como confidencial y las consideraciones para su acceso, uso y custodia.

Artículo 3.- Información y/o documentación considerada de carácter confidencial. De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, por su contenido, se considerarán como documentos con información confidencial aquellos en los que se identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente, según el siguiente detalle:

- a) La información y/o documentación contentiva de datos personales, en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.
- b) La información y/o documentación sujeta al sigilo bancario solicitada y/o recibida por las unidades administrativas o el personal del ámbito del presente reglamento, en el ejercicio de sus competencias.
- c) Los expedientes personales de los servidores públicos de la Contraloría General del Estado de conformidad con la Disposición General Primera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.
- d) Los datos personales contenidos en la documentación relacionada con los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de los funcionarios/as, servidores/as públicos/as y máximas autoridades de este organismo de control.
- e) La información y/o documentación recopilada o generada en la ejecución de las labores de control por las unidades administrativas o el personal del ámbito del presente reglamento, que constituyen los papeles de trabajo de la auditoría o examen especial cuando contengan información confidencial, particularmente los siguientes:
 - 1. Orden de Trabajo.
 - 2. Alcance o modificación a la Orden de Trabajo.
 - 3. Documentación de requerimiento de la información.
 - 4. Notificación de inicio de acciones de control.
 - 5. Documentación de comunicación provisional de resultados.
 - 6. Convocatorias a la conferencia final de comunicación de resultados.
 - 7. Actas de conferencia final de comunicación de resultados.
 - 8. Borrador de informe de auditoría o examen especial.
 - 9. Otros anexos que se generen como parte de la auditoría gubernamental.
 - 10. Documentos elaborados por el equipo de auditoría para el análisis y evaluación de las actividades y operaciones que se examinan, como muestras analíticas, pruebas sustantivas, pruebas de cumplimiento, entre otros.
- f) Los informes, proyectos y documentación de sustento, de las siguientes acciones de control:
 - 1. Verificación preliminar.
 - 2. Comparación y confrontación de las Declaraciones Patrimoniales Juradas.
 - 3. Examen especial para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad de los servidores públicos que sean propietarios directos o indirectos de bienes o capitales en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales; u, ostenten la condición de directivos en sociedades establecidas, constituidas o domiciliadas en tales jurisdicciones o regímenes.
- g) Proyectos e informes con indicios de responsabilidad penal, así como la documentación que los sustenta.

- h) La información y/o documentación que se incorpore al expediente respectivo para la predeterminación y determinación de responsabilidades, y dentro del trámite de los recursos de revisión y de reconsideración de una orden de reintegro; así como la que se genere por parte de la Contraloría General del Estado para estos fines y todas las resoluciones de responsabilidades administrativas y civiles culposas que no estén ejecutoriadas.
- i) Respecto de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, se estará a lo dispuesto en la Ley, así como lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Sustitutivo para la Declaración, Presentación y Registro de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, otorgadas electrónicamente a través de la página web de la Contraloría General del Estado, emitido por el Contralor General del Estado.
- j) Tratándose de denuncias presentadas ante la Contraloría General del Estado, los datos personales del denunciante de buena fe y del denunciado, inclusive cuando como consecuencia de la denuncia se disponga la ejecución de una acción de control y la determinación de responsabilidades, de ser el caso.
- k) Los memorandos en los que se absuelvan consultas sobre aspectos jurídicos formuladas por las unidades administrativas de este organismo de control o las Unidades de Auditoría Interna, que contengan o se refieran a información y/o documentación de carácter confidencial.

Artículo 4.- Acceso a la información y/o documentación de carácter confidencial. La información y/o documentación de carácter confidencial, definida y detallada en el presente Acuerdo, tiene limitación en su conocimiento y distribución pública, para su divulgación requiere expresa autorización de su titular, mandato de la ley u orden judicial.

La Contraloría General del Estado se encuentra obligada a proteger el acceso a este tipo de información y/o documentación conforme con la Constitución de la República del Ecuador; y, en cumplimiento con las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Sin perjuicio de lo antes indicado, con el fin de garantizar el derecho constitucional al debido proceso, los auditados o administrados por el Organismo de control, a quienes se observaren sus actuaciones a consecuencia de la ejecución de la auditoría gubernamental, o sus defensores debidamente acreditados como tales, tendrán acceso a la parte correspondiente de la información y/o documentación establecida como confidencial, siempre que esta haya sido generada, administrada y custodiada por ellos en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Para efectos de permitir el acceso referido, los responsables de la información

y/o documentación confidencial, deberán adoptar los mecanismos de resguardo previstos en las leyes precitadas, tales como la disociación, anonimización, cifrado de datos personales, entre otros; y, además, deberán comunicar a los auditados o administrados la obligación de mantener la confidencialidad de la información y las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en caso de su divulgación y mal uso.

Terceras personas podrán tener acceso a información y/o documentación de carácter confidencial siempre y cuando cuenten con la autorización expresa del titular de los datos personales referenciados o los datos personales de estas personas consten en dicha información y/o documentación.

Artículo 5.- Entrega de información y/o documentación de carácter confidencial. La información y/o documentación confidencial generada por la Contraloría General del Estado, o aquella requerida para fines de las acciones de control, podrá ser entregada a autoridades administrativas o judiciales, en virtud de solicitudes y órdenes que sean emitidas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- Entrega de información y/o documentación de carácter confidencial solicitada por la Asamblea Nacional. En cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Contraloría General del Estado entregará a los Asambleístas que la soliciten, siempre que el requerimiento se motive en procesos de fiscalización y control político, y con la obligación de que los solicitantes mantengan la confidencialidad.

Artículo 7.- Responsabilidad de resguardo de la información confidencial. Los servidores/as públicos/as de la Contraloría General del Estado, de las Unidades de Auditoría Interna, y el personal de las compañías privadas de auditoría externa contratadas por este organismo de control, están obligados a mantener la confidencialidad de la información y/o documentación confidencial, definida y detallada en el presente reglamento.

En caso de incumplimientos, se procederá de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, así como en los respectivos instrumentos elaborados con la finalidad de garantizar la confidencialidad de la información, suscritos por el personal sujeto al ámbito del presente reglamento.

Artículo 8.- Sobre el carácter de información y/o documentación. Los casos de duda sobre si la información y/o documentación tiene o no el carácter confidencial, serán resueltos por el Contralor General del Estado o su delegado.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente reglamento respecto a información confidencial se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa vigente sobre la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE,



Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALBERTO
RIOFRÍO GONZALEZ

Ing. Carlos Riofrío González
Contralor General del Estado, Subrogante

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. – SECRETARÍA GENERAL. - Dictó y firmó electrónicamente el Acuerdo que antecede el ingeniero Carlos Riofrío González, Contralor General del Estado, Subrogante, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. - LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
MARCELO FERNANDO
MANCHENO MANTILLA

Dr. Marcelo Mancheno Mantilla
Secretario General



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.